

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito DM, 28 de octubre de 2020

Señor

Edgar Oswaldo Salazar Medina

Gerente General

GOLDEN EXPLORATION ECUADOR GOEX S.A.

Presente. -

Por la presente comunicamos a usted la siguiente cesión y transferencia de acciones:

1. **Lugar y fecha de la transacción:** Quito DM, de octubre del 2020
2. **Número de acciones objeto de la transferencia:**
 - a. Setecientos tres (703) acciones numeradas desde la 0097 hasta la 0799, inclusive.
 - b. Una acción (1) numerada 800.
3. **Número de Ruc y razón social de la sociedad cuyas acciones son objeto de la transferencia:**

RUC No.: 1792756766001, GOLDEN EXPLORATION ECUADOR GOEX S.A.
4. **Nombres completos de cedente y cesionario:**

CEDENTE: Edgar Salazar Medina
CESIONARIA: FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES "FIDEICOMISO GOEX"
5. **Valor de la transacción:** Valor por acción: USD 1.- Valor Total: USD 704.00
6. **La transferencia se realiza a título de constitución de fiducia.**

La cesión de acciones se efectúa sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos que corresponden a las acciones cedidas.

Cedente y Cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Se servirá proceder a la inscripción de la presente cesión y transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

CEDENTE


EDGAR O. SALAZAR M.

CESIONARIO


FIDEICOMISO GOEX
(Representado por FIDUTLAN)
1793094627001
Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General FIDUTLAN

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No 170275638-6

APELLIDOS Y NOMBRES
**SALAZAR MEDINA
EDGAR OSWALDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO 1950-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
**CLARA MYRIAN ELENA
VASCO ARELLANO**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR DANIEL A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-08-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-12









DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



Factura: 001-001-000068573



20201701040P02499

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701040P02499						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE OCTUBRE DEL 2020, (15:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	SALAZAR MECINA EDGAR OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702736386	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	QUEÑAS ITURRALDE ALVARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706879408	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	YEROVI DE GUZMAN MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706941471	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	SUNSTONE-METALS ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792851777001	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	REDLEGAL & ASOCIADOS CIA. LTDA.
Jurídica	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792754658001	ECUATORIANA	FIDUCIARIA	PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL
DE ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES**

DENOMINADO

FIDEICOMISO GOEX.

QUE OTORGAN

EDGAR OSWALDO SALAZAR MEDINA,

ÁLVARO DUEÑAS ITURRALDE

MARIA JOSE YEROVI DE GUZMAN

(CONSTITUYENTES)

A FAVOR

LA COMPAÑÍA SUNSTONE METALS ECUADOR S.A.,

DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU

GERENTE GENERAL,

LA COMPAÑÍA REDLEGAL & ASOCIADOS CÍA. LTDA.,

QUIEN A SU VEZ SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE

REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL,

EL SEÑOR KENNETH DAVID CRUZ FLOR

(BENEFICIARIO)

Y

**LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.,**

DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA

ESPECIAL LA SEÑORA

PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUÍZ

(FIDUCIARIA)



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

CUANTÍA: USD \$2.900.000,00

(Di: 2da, COPIAS)

Escritura No. 20201701040F02499

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y OCHO (28)** de **OCTUBRE** del año dos mil veinte, ante mí, *Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito*, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento el señor **EDGAR OSWALDO SALAZAR MEDINA**, de nacionalidad ecuatoriana, de 69 años de edad, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; de profesión ingeniero, domiciliado en la ciudad de Quito, en la Armenia I. N6C, No. E7-269 y Juan José Izurieta Conocoto, con teléfono de contacto número 0997079912, correo electrónico: salazaredgar563@gmail.com, el señor **ÁLVARO DUEÑAS ITURRALDE**, de nacionalidad ecuatoriana, de 48 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito en la avenida Naciones Unidas 1084 y Amazonas, con teléfono de contacto número 0991897575, y correo electrónico: aduenas@consensos.com.ec, la señora **MARIA JOSE YEROVI DE GUZMAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de 44 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito en la avenida Naciones Unidas 1084 y Amazonas, con teléfono de contacto número 2257919, y correo electrónico: mjyerovi@gmail.com, la compañía **SUNSTONE METALS ECUADOR S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, la compañía **REDLEGAL & ASOCIADOS CÍA. LTDA.**, quien a su vez se encuentra debidamente representada por su Gerente General, el señor **KENNETH DAVID CRUZ FLOR** conforme consta



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

del documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, de 28 años de edad, soltero, abogado, domiciliado en la ciudad de Quito en la av. 12 de octubre N26-48 y Coruña, con teléfono de contacto número 59323941050 y correo electrónico david.cruz@fhlegal.ec y La compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, debidamente representada por su Apoderada Especial, señora **PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUÍZ**, conforme consta del documento que se agrega como habilitante al presente instrumento. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de 40 años de edad, de profesión empleada privada, domiciliada en la ciudad de Quito en las calles: Avenida 12 de Octubre N26-48 y Orellana - Edificio Mirage, Oficina 8A, con teléfono de contacto número 6000150; y correo electrónico comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com. Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga un contrato de Fideicomiso



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Mercantil de Administración de Acciones, el mismo que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente Contrato: UNO PUNTO UNO) El señor Edgar Oswaldo Salazar Medina, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado pero disuelta la sociedad conyugal mediante sentencia del 16 de julio de 1991 del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, sentada la razón en la inscripción de matrimonio, el 23 de agosto de 1991; el mismo que está domiciliado en la ciudad de Quito, en la Armenia 1, N6C, No. E7-369 y Juan José Izurieta Conocoto, teléfono: 09 97079912, correo electrónico: salazaredgar563@gmail.com. UNO. DOS) El señor Álvaro Dueñas Hortalde, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito en Naciones Unidas 1084 y Amazonas, teléfono: 0991897575, correo electrónico: aduenas@consensos.com.ec. UNO. TRES) la señora María Jose Yerovi De Guzman, de nacionalidad ecuatoriana, de 44 años de edad, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Quito en la avenida Naciones Unidas 1084 y Amazonas, con teléfono de contacto número 2257919, y correo electrónico: mjyerovi@gmail.com. UNO. CUATRO) SUNSTONE METALS ECUADOR S.A., una compañía constituida bajo las leyes del Ecuador, representada por su Gerente General, la compañía Redlegal & Asociados Cía. Ltda., en la persona de su Gerente General, el señor Kenneth David Cruz Flor. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. La compañía tiene domicilio en la Av. 12 de Octubre N26-38, teléfono 59323941050 y correo electrónico: David.cruz@fblegal.ec. UNO. CUATRO) La

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



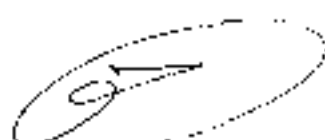
compañía Fiduciaria Atlántida Fidutlan Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., debidamente representada por su Apoderada Especial, señora Paola Alejandra Rocha Ruíz, conforme consta del documento que se agrega como habilitante al presente instrumento. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito. La fiduciaria tiene su domicilio en la ciudad de Quito, en las calles: Avenida 12 de Octubre N26-48 y Orellana - Edificio Mirage, Oficina 8A, teléfono: 6000150; correo electrónico: comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: TERMINOLOGÍA.- Para efectos de interpretación del presente contrato se considerará: a) Que los títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación. b) Que la referencia al singular incluye el plural y la referencia a un género incluye al otro. c) Los términos "en el presente", "del presente", "en virtud del presente" y términos similares se refieren al presente contrato de FIDEICOMISO en su totalidad y no a una cláusula u otra subdivisión en particular del mismo. d) Las referencias a una cláusula en particular son a la correspondiente cláusula del presente contrato; e) Las referencias a cualquier norma se refieren a dicha norma, vigente a la fecha con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones e incluyen cualquier norma y reglamentación sucesoras de la misma con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones; f) Las referencias a cualquier acuerdo se refieren a dicho acuerdo con sus respectivas modificaciones; g) Que las palabras o frases definidas más adelante, tendrán los significados que constan a continuación de cada uno de ellas: **ACCIONES:** Son las acciones



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

nominativas, ordinarias de un cólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000) cada una, y liberadas, en la compañía GOLDEN EXPLORATION ECUADOR GOEX S.A., aportadas por los CONSTITUYENTES en la cláusula cuarta de este instrumento y sus frutos civiles y naturales, que se encuentran afectos al cumplimiento del objeto e instrucciones del FIDEICOMISO; incluye los derechos sobre las cuentas patrimoniales de la COMPAÑÍA que corresponden a dichas acciones y sus accionistas. **ACUERDO DE ADQUISICIÓN EN ETAPAS:** o en su versión en inglés "Staged Acquisition Agreement", según sea celebrado; es el acuerdo o convenio que las PARTES están negociando y que firmarán conjuntamente con este CONTRATO DE FIDEICOMISO, y que recogerá los términos definitivos de la compra de las ACCIONES por el COMPRADOR a los VENDEDORES, su forma de pago y demás compensaciones y acuerdos relativos a la COMPAÑÍA. **BENEFICIARIO:** Es la compañía SUNSTONE METALS ECUADOR S.A. en los términos y condiciones establecidos en este contrato. **CARTA o CARTA DE TÉRMINOS VINCULANTES:** Es el documento que recoge los términos preliminares pero vinculantes para las PARTES, para la compra de las ACCIONES por parte del COMPRADOR a los VENDEDORES, firmada por estos el ocho (8) y el diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020). **COMPAÑÍA:** Es la compañía denominada GOLDEN EXPLORATION ECUADOR GOEX S.A., sociedad debidamente constituida y organizada bajo la legislación de la República del Ecuador. **COMPRADOR:** Es la compañía SUNSTONE METALS LIMITED (ASX-STM). **CONTRATO DE FIDEICOMISO:** Es el presente contrato, celebrado mediante escritura pública, por el cual se



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



crea el patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica.

CONSTITUYENTES: Son, en conjunto, los señores: Álvaro Dueñas Iturralde, y Edgar Oswaldo Salazar Medina, y Maria Jose Yerovi De Guzman en calidad de cónyuges por no haber disolución de la sociedad conyugal según corresponda. Cuando se haga referencia en este documento a los **CONSTITUYENTES**, sin más calificativos, se entenderá que se hace referencia a todos los **CONSTITUYENTES**.

FIDEICOMISO: Es el patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica que se constituye como consecuencia jurídica de la celebración del presente contrato, el que es representado legalmente por la **FIDUCIARIA**, y que para efectos de identificación se le denominará **FIDEICOMISO GOEX**.

FIDUCIARIA: Es la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, quien de conformidad a lo establecido en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero que contiene la Ley de Mercado de Valores, administra y ejerce la representación legal del **FIDEICOMISO**.

GASTOS DE EXPLORACIÓN: se entiende todos los gastos gastados o incurridos o que se consideren incurridos en virtud de la **CARTA DE TÉRMINOS VINCULANTES** y el **ACUERDO DE ADQUISICIÓN EN ETAPAS**, en relación con la exploración y el desarrollo del Proyecto El Palmar, incluidos, sin limitar la generalidad de lo anterior: (i) dinero gastado en mantener la Proyecto El Palmar en buen estado, incluyendo cualquier cuota de concesión (patente de conservación de minerales), pagos requeridos de vendedores o regalías; (ii) dinero gastado en la realización de estudios geofísicos, geoquímicos y geológicos, perforaciones, ensayos, pruebas metalúrgicas y estudios ambientales; (iii) dinero gastado en la

Dra. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

adquisición de activos; concesiones mineras, derechos de superficie, instalaciones, productos minerales y todos los suministros, servicios y equipos relacionados con el PROGRAMA DE EXPLORACIÓN.

(iv) dinero gastado en el pago de los honorarios, sueldos, salarios y gastos de viaje de todos los empleados, contratistas y consultores involucrados en el trabajo con respecto a y para el beneficio del Proyecto El Palmar, junto con un monto para beneficios adicionales usualmente pagados por el empleador; v) El dinero gastado en el pago de la alimentación, el alojamiento y otras necesidades razonables de las personas a las que se hace referencia en el inciso iv) del presente artículo; (vi) un cargo equivalente al 10% de los gastos de exploración, distinto del cargo a que se refiere esta cláusula (vi) y de los costos directos de la COMPAÑÍA, por gastos generales y de la oficina central no asignables y todos los demás gastos relacionados con la supervisión y la gestión de todos los trabajos realizados con respecto al Proyecto El Palmar y en beneficio del mismo; vii) Las sumas gastadas o reservadas para la rehabilitación y la recuperación del medio ambiente y las auditorías de cumplimiento de las normas ambientales, y otras sumas gastadas para proteger el Proyecto El Palmar ante los órganos judiciales, arbitrales y/o administrativos; (viii) todos los costos relacionados con la preparación del PROGRAMA DE EXPLORACIÓN y la presentación de informes sobre los resultados de los mismos; y ix) Todos los gastos relacionados con la preparación de un informe de viabilidad. **INVERTIDO:** significa todo gasto incurrido por el BENEFICIARIO en el Proyecto El Palmar y/o en la COMPAÑÍA en cuanto a los GASTOS DE EXPLORACIÓN y el PROGRAMA DE EXPLORACIÓN, gastos de mantención, y cualquier otro relacionado



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



con Proyecto El Palmar. **PARTES:** Se refiere en conjunto a los **CONSTITUYENTES** o **VENEDORES** y al **BENEFICIARIO** o **COMPRADOR**, según corresponda. **PROGRAMA DE EXPLORACIÓN:** significa, según el contexto: i) Todo programa para realizar trabajos e incurrir en gastos de exploración; ii) Un documento o documentos en los que se especifique con razonable detalle un esbozo de todos y cada uno de los trabajos de investigación, prospección y exploración y desarrollo que se proponga llevar a cabo durante dicho Programa de Exploración, los **GASTOS DE EXPLORACIÓN** estimados en que se incurrirá para realizar dichos trabajos y el área del Proyecto El Palmar en que se realizarán dichos trabajos; y iii) La preparación de cualquier informe de viabilidad; e incluirá cualquier enmienda a un PROGRAMA DE EXPLORACIÓN según lo decida el **BENEFICIARIO** a su entera discreción. **PROYECTO EL PALMAR:** se entiende la concesión minera Los Mandariyacus con código catastral No. 401609. **VENEDORES:** Son los **CONSTITUYENTES**. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.- TRES PUNTO UNO.** Los **VENEDORES** son actualmente accionistas de la **COMPAÑÍA**. **TRES PUNTO DOS.** Los **VENEDORES** han suscrito con el **COMPRADOR** la **CARTA DE TÉRMINOS VINCULANTES**, que contiene las condiciones generales para la adquisición de las ochocientas acciones ordinarias y nominativas (800) del paquete accionario de la **COMPAÑÍA**, que equivalen a la totalidad del capital social de la misma, **TRES PUNTO TRES.** El numeral 2.1 de la **CARTA** establece el compromiso de las partes de instrumentar un fideicomiso mercantil de administración, a fin de viabilizar la adquisición de las **ACCIONES** de la **COMPAÑÍA**, por parte del **COMPRADOR**.



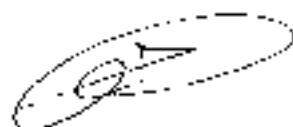
Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL.- Los **CONSTITUYENTES**, amparados en el artículo 109 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, transfieren en este acto al **FIDEICOMISO**, a título de fiducia mercantil irrevocable las **ACCIONES** de la **COMPAÑÍA**, de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Número De Acciones	Número De Título	Numeración
Álvaro Dueñas Iturrac	96	1	1 al 96
Edgar Oswaldo Salazar Medina	703	2	97 al 799
Edgar Oswaldo Salazar Medina	1	3	800
	800		
TOTAL:		--	----

Extensión del Aporte.- Desde ya, los **CONSTITUYENTES** ceden y transfieren a favor del **FIDEICOMISO**, como en efecto quedan cedidos, todos los derechos tanto políticos, como económicos, pasivos, obligaciones y todas las meras expectativas que los **CONSTITUYENTES** tengan o pudieren llegar a tener en la **COMPAÑÍA** por la calidad de propietarios de las **ACCIONES** que se ceden, sin realizar ninguna reserva para sí mismos o terceros, inclusive por las utilidades del año en curso que se declaren con posterioridad; todo lo cual, de manera exclusiva en cuanto se refiere a las **ACCIONES**



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO



que son objeto de transferencia. Las PARTES, de mutuo acuerdo, valoran las ACCIONES en dos millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.900.000,00), e instruyen a la FIDUCIARIA que asiente las ACCIONES en dicho monto en la contabilidad del FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA acepta la transferencia de las ACCIONES como aporte de los CONSTITUYENTES al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable y declara que en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en este contrato, que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo. La transferencia de las ACCIONES, no implica la cesión a la FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones propias de los CONSTITUYENTES o de la COMPAÑÍA, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de su giro de negocio. La transferencia a título de fiducia mercantil, no es onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni para los CONSTITUYENTES, ni para el BENEFICIARIO, ni para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO, y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presente contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fideicomiso mercantil está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde tal

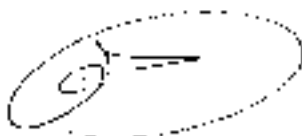


Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

transferencia a restitución o donación alguna por parte de los CONSTITUYENTES, y en tal virtud se halla exenta del pago de tributos, conforme lo señala la Ley. Al suscribirse este instrumento y al verificarse el primer pago identificado en la Cláusula Séptima, número tres, letra a), el FIDEICOMISO transferirá una ACCIÓN al BENEFICIARIO en cumplimiento de la Ley Compañías para mantener el número mínimo de accionistas en las sociedades anónimas.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DE LOS CONSTITUYENTES.- Los CONSTITUYENTES declaran, bajo juramento, lo siguiente: CINCO PUNTO UNO) Que los bienes y recursos que transfieren al FIDEICOMISO se encuentran libres de toda limitación de dominio, obligándose al saneamiento de conformidad con la Ley. CINCO PUNTO DOS) Que los bienes y recursos que transfieren al FIDEICOMISO son de su exclusiva propiedad, sobre los cuales tienen absoluta capacidad para transferir, sin que exista impedimento alguno para aportarlos a título de fideicomiso mercantil irrevocable. CINCO PUNTO TRES) Que los bienes y recursos que transfieren al FIDEICOMISO tienen un origen lícito y, en especial, garantizan que no provienen de ninguna actividad relacionada con el lavado de activos o el financiamiento de delitos. Los CONSTITUYENTES autorizan a la FIDUCIARIA para que efectúe todas las indagaciones oportunas que razonablemente considere realizar para comprobar el origen de los recursos que se transfieren a título de fideicomiso mercantil, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual, la FIDUCIARIA podrá efectuar todas las indagaciones que considere necesarias. En caso de que se inicien investigaciones sobre cualquiera

A handwritten signature is visible within a circular stamp. The signature appears to be "P. Andrade Torres". The stamp is partially filled with a dotted pattern.



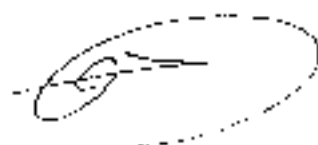
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

de los CONSTITUYENTES, relacionadas con las actividades antes señaladas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes las informaciones que éstas demanden. CINCO PUNTO CUATRO) Que no se hallan inmersos en ninguna prohibición del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero que contiene la Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables. CINCO PUNTO CINCO) Que la constitución de este FIDEICOMISO tiene un objeto lícito y una causa lícita, y que no pretende con ello irrogar perjuicios a terceros. CINCO PUNTO SEIS) Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias a efectos de constituir el presente FIDEICOMISO. CINCO PUNTO SIETE) Que no existe ningún impedimento normativo ni financiero para constituir el presente FIDEICOMISO. CINCO PUNTO OCHO) Que conocen el contenido y alcance del FIDEICOMISO y las obligaciones y responsabilidades que tienen de conformidad con este contrato. CINCO PUNTO NUEVE) Los CONSTITUYENTES autorizan expresamente a la FIDUCIARIA para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, Burós de Información Crediticia o Registro de Datos Crediticios, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, la FIDUCIARIA queda expresamente autorizada para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia, Registro de Datos Crediticios y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. CINCO PUNTO DIEZ) Que toda la información y

Dra. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

documentación que han entregado a la FIDUCIARIA es veraz y fidedigna, y liberan de responsabilidad a la FIDUCIARIA por cualquier hecho que se produzca a causa de errores, inconsistencia o falta de información entregada a la FIDUCIARIA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: FIDEICOMISO Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Con estos antecedentes y por este medio se constituye el fideicomiso denominado "FIDEICOMISO GOEX", el cual consiste en un patrimonio autónomo dotado de personalidad jurídica, separado e independiente de aquel o aquellos de los CONSTITUYENTES, del BENEFICIARIO, de la FIDUCIARIA o de terceros en general, así como de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios manejados por la FIDUCIARIA. Dicho patrimonio autónomo se integra con los bienes aportados por los CONSTITUYENTES y, posteriormente, estará integrado por los aportes adicionales que efectúen los CONSTITUYENTES, así como también por todos los activos, pasivos y contingentes que se generen en virtud del cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO. De conformidad a lo que dispone el artículo ciento veinte y uno (121) del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero que contiene la Ley de Mercado de Valores, el FIDEICOMISO, sus activos y sus flujos en general, no pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales, ni ser afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones de cualquiera de los CONSTITUYENTES, del BENEFICIARIO, de la FIDUCIARIA o de terceros en general, y estará destinado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, en los términos y





**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

condiciones señalados en el presente instrumento. **SÉPTIMA:- OBJETO E INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS.-** El presente FIDEICOMISO tiene por objeto la administración y tenencia de las ACCIONES aportadas y transferidas en propiedad por los CONSTITUYENTES, a favor del FIDEICOMISO, para que sean destinados a los fines, términos y condiciones estipulados en la presente cláusula del FIDEICOMISO. Se deja expresa constancia que el presente FIDEICOMISO es de administración y tenencia de acciones, por lo que no realizará actividad empresarial alguna ni operará negocios en marcha. Para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA, a nombre del FIDEICOMISO, cumplirá con las instrucciones fiduciarias estipuladas a continuación: SIETE PUNTO UNO) Registrar, como propiedad del FIDEICOMISO, las ACCIONES aportadas por los CONSTITUYENTES. Adicionalmente, la FIDUCIARIA, con la colaboración de los CONSTITUYENTES, de acuerdo al aporte realizado, realizará las gestiones que sean necesarias a efectos de notificar y/o inscribir tales transferencias de dominio a favor del FIDEICOMISO ante los registros públicos y privados que corresponda como, por ejemplo: Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Libros de Acciones y Accionistas de la COMPAÑÍA, y demás instituciones del Estado que así lo requieran. SIETE PUNTO DOS) Tener bajo su propiedad las ACCIONES transferidas, por lo cual el FIDEICOMISO, no realizará actividad económica alguna; y se deberá atener y regir única y exclusivamente por las instrucciones establecidas en la CARTA y en el ACUERDO DE ADQUISICIÓN POR ETAPAS, y por las constantes en el presente CONTRATO DE FIDEICOMISO. SIETE PUNTO TRES)



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

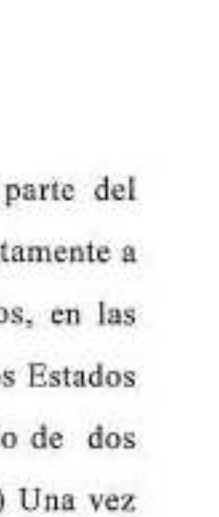
Recibir, de parte del BENEFICIARIO, la constancia de los pagos realizados directamente a los VENEDORES, en la(s) cuenta(s) designados por estos, en las siguientes fechas y montos: a) Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$50.000,00), a la firma del presente CONTRATO DE FIDEICOMISO. b) Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$50.000,00), hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinte y uno. c) Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$50.000,00), hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinte y uno, siempre que se concluya con la Fase 2 y se inicie la Fase 3, según los términos de la CARTA DE TÉRMINOS VINCULANTES y el ACUERDO DE ADQUISICIÓN POR ETAPAS. d) Ciento Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$150.000,00), al comienzo de la Fase 4 de exploración, lo que deberá ocurrir hasta el primero de julio de dos mil veinte y dos. e) Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$300.000,00), hasta el primero de julio de dos mil veinte y dos. Adicionalmente, el BENEFICIARIO deberá haber Invertido al menos dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2.000.000,00 para el Proyecto El Palmar, y deberá proporcionar al FIDUCIARIO prueba de dicha inversión, a través del balance de la EMPRESA y una certificación de inversión proporcionada por el BENEFICIARIO. Dicha inversión deberá ser realizada hasta la terminación de la Fase 4. SIETE PUNTO TRES PUNTO UNO) Una vez verificados los pagos por seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América e inversiones por dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, indicados en el numeral anterior, el FIDEICOMISO deberá transferir cuatrocientas siete ACCIONES (51% del capital social) al

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp has a dashed outer border and a solid inner circle. The signature is cursive and appears to be a name.



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

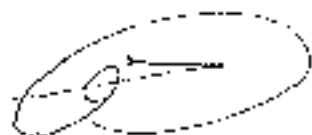
BENEFICIARIO. SIETE PUNTO CUATRO) Recibir, de parte del BENEFICIARIO, la constancia de los pagos realizados directamente a los VENDEDORES, en la(s) cuenta(s) designados por estos, en las siguientes fechas y montos: a) Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$300.000,00), hasta el primero de julio de dos mil veinte y tres. SIETE PUNTO CUATRO PUNTO UNO) Una vez verificado el pago por trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, indicado en el numeral anterior, el FIDEICOMISO deberá transferir ciento cincuenta y dos ACCIONES (19% del capital social) al BENEFICIARIO, de tal manera que este mantenga el setenta por ciento del capital social de la COMPAÑÍA (quinientos sesenta ACCIONES). SIETE PUNTO CINCO) Recibir, de parte del BENEFICIARIO, la constancia de los pagos realizados directamente a los VENDEDORES, en la(s) cuenta(s) designados por estos, en las siguientes fechas y montos: a) Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$2.000.000,00), hasta el primero de julio de dos mil veinte y cuatro. SIETE PUNTO CINCO PUNTO UNO) Una vez verificado el pago por dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, indicado en el numeral anterior, el FIDEICOMISO deberá transferir doscientos cuarenta ACCIONES (30% del capital social) al BENEFICIARIO, de tal manera que este mantenga el cien por ciento del capital social de la COMPAÑÍA (ochocientas ACCIONES). SIETE PUNTO CINCO PUNTO DOS) Si el BENEFICIARIO decide salir y/o terminar el ACUERDO DE ADQUISICIÓN EN ETAPAS de acuerdo a las disposiciones de este; deberá notificar a la FIDUCIARIA de tal decisión para la liquidación del FIDEICOMISO de acuerdo a las inversiones efectivamente realizadas y el correspondiente capital



Dra. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

social del BENEFICIARIO en la COMPAÑIA al momento de la notificación. SIETE PUNTO SEIS) Todos los pagos indicados en este CONTRATO DE FIDEICOMISO, a excepción de los indicados en los literales a) y b) del numeral SIETE PUNTO TRES, están condicionados a que se pueda realizar perforaciones en el Proyecto El Palmar. En caso de que existan demoras en iniciar las perforaciones y los hitos de las distintas Fases, conforme se indica en la CARTA y en el ACUERDO DE ADQUISICIÓN POR ETAPAS, y siempre que estas no sea imputables a los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIO o a la COMPAÑIA, el COMPRADOR tendrá al menos un plazo adicional de seis meses para realizar dichos pagos y cumplir con las distintas actividades de las Fases correspondientes. SIETE PUNTO OCHO) A efectos de perfeccionar esta Instrucción, el FIDEICOMISO podrá suscribir todos los documentos necesarios, incluyendo la carta de cesión de acciones, endoso de títulos de acciones, cartas de notificación de cesión y notificación a las autoridades regulatorias correspondientes, etc. SIETE PUNTO NUEVE) La transferencia de las ACCIONES a favor del COMPRADOR se hará dentro de los diez días hábiles posteriores a que se notifique a la FIDUCIARIA con el cumplimiento de los pagos e inversiones que corresponda. SIETE PUNTO DIEZ) Los plazos establecidos para los pagos pueden ser acelerados por la sola decisión del BENEFICIARIO. SIETE PUNTO ONCE) Notificar a los CONSTITUYENTES cuando el FIDEICOMISO sea informado o notificado sobre su asistencia a Juntas Generales de Accionistas de la COMPAÑIA a realizarse. En ningún caso, la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO serán responsables de conocer la fecha en que se realicen tales Juntas, salvo que sea notificado

A handwritten signature is visible, enclosed within a circular stamp that contains some illegible text.



expresamente en su domicilio por la COMPAÑÍA o por los CONSTITUYENTES. Para el desarrollo de su gestión, no será obligación de la FIDUCIARIA indagar o revisar diarios u otros medios de comunicación para conocer sobre convocatorias a Juntas Generales de cualquier tipo de la COMPAÑÍA. Tampoco es obligación de la FIDUCIARIA coordinar, organizar o solventar la realización de Juntas Generales, tal función es privativa de los representantes legales de la COMPAÑÍA. Para las convocatorias a Juntas Generales es obligación de la FIDUCIARIA registrar su correo electrónico en la COMPAÑÍA, conforme al Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, o por la norma legal que lo reemplace. SIETE PUNTO DOCE) En general, siempre que fuere posible en función de la normativa del Mercado de Valores y más regulaciones pertinentes, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que considere necesarios para tender al cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO, de tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas las que impidan dicho cumplimiento. Esta obligación surge para la FIDUCIARIA sólo desde el momento en que hubiere recibido dineros e información mínima necesaria y que se hubieren hecho efectivos o disponibles los recursos solicitados por ella para la ejecución de la finalidad del FIDEICOMISO o para el cumplimiento de alguna de las actividades conexas, complementarias o directamente derivadas del contrato. SIETE PUNTO TRECE) INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL FIDEICOMISO COMO ACCIONISTA: SIETE PUNTO TRECE



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

PUNTO UNO) La FIDUCIARIA, en nombre del FIDEICOMISO, ejercerá el derecho a voz y voto que le confieren las ACCIONES, para lo cual los CONSTITUYENTES deberán, una vez que se conozca el orden del día de la Junta General de Accionistas de la COMPAÑÍA, instruir a la FIDUCIARIA la forma como ejercerá su derecho a voz y voto. Si los CONSTITUYENTES no instruyen a la FIDUCIARIA, la forma cómo ejercerá su derecho a voz y voto en relación a todos los puntos del orden del día de la convocatoria, con indicación del sentido y alcance del voto (sea afirmativo, negativo o abstentivo) o las instrucciones fueron entregadas sin una antelación de por lo menos cuarenta y ocho horas, los CONSTITUYENTES -bajo su cuenta, riesgo y privativa responsabilidad- desde ya instruyen expresamente a la FIDUCIARIA que no comparezca a la Junta General de la que se tratare. En tal sentido, se deja aclarado que las consecuencias y efectos de la no comparecencia de la FIDUCIARIA por el FIDEICOMISO pueda generar a favor o en perjuicio de los intereses del FIDEICOMISO, el CONSTITUYENTE, la COMPAÑÍA o terceros, no serán imputables a la FIDUCIARIA; quedando desde ya ésta relevada de cualquier responsabilidad por tales conceptos. SIETE PUNTO TRECE PUNTO DOS) La FIDUCIARIA, en nombre del FIDEICOMISO, ejercerá el derecho a voz y voto que le confieren las ACCIONES, alternamente, y previa aprobación e instrucción de los CONSTITUYENTES, mediante un mandatario que será designado por los mismos CONSTITUYENTES. Para el efecto, la FIDUCIARIA otorgará un poder especial y/o las cartas poder que sean necesarias, conforme autoricen los CONSTITUYENTES, a efectos que la persona o las personas que sean designadas como mandatario y/o mandatarios



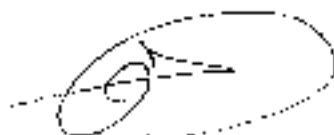
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

del FIDEICOMISO y como tal lo pueda representar en las Juntas Generales de Accionistas que realice la COMPAÑÍA, ejerciendo derechos de voz y voto respecto de las ACCIONES, con facultades para deliberar y pronunciarse en el sentido que considerare conveniente para los intereses del FIDEICOMISO y los CONSTITUYENTES. El mandatario será responsable frente al FIDEICOMISO, su FIDUCIARIA, la COMPAÑÍA y sus accionistas y/o ante terceros en general, por las consecuencias que generen sus acciones u omisiones durante el ejercicio del poder; no encontrándose la FIDUCIARIA en la obligación jurídica de responder por tales conceptos, de manera alguna. SIETE PUNTO TRECE PUNTO TRES) Se deja constancia que, en caso de optar por el otorgamiento de un poder o carta poder, la responsabilidad de la FIDUCIARIA empieza y termina con otorgar el poder indicado, por tanto, la FIDUCIARIA no se encuentra jurídicamente obligada a responder por el adecuado ejercicio del mandato en relación a los intereses del FIDEICOMISO, los CONSTITUYENTES, la COMPAÑÍA o terceros; quedando desde ya la FIDUCIARIA relevada de cualquier responsabilidad por tales conceptos, frente a los CONSTITUYENTES y terceros en general. La FIDUCIARIA no será responsable de los actos u omisiones en que incurriere el o los mandatarios, siendo en todo caso el o los mandatarios quienes deben responder personal y pecuniariamente frente al FIDEICOMISO, los CONSTITUYENTES y terceros por el ejercicio del poder. SIETE PUNTO TRECE PUNTO CUATRO) Ejercer todos los derechos y obligaciones que le corresponden como propietario de las ACCIONES, incluyendo los derechos y obligaciones previstos en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías, a fin de obtener el

Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

máximo provecho de dichos instrumentos, para lo cual la FIDUCIARIA actuará según las instrucciones particulares que sean impartidas por los CONSTITUYENTES, de forma expresa y por escrito. SIETE PUNTO TRECE PUNTO CINCO) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para el cabal cumplimiento de las instrucciones fiduciarias estipuladas en los numerales anteriores, de tal manera que no sea la falta de instrucciones o referencias expresas, las que impidan el cumplimiento integral de las mismas. En todo caso, las PARTES aclaran de manera expresa que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se limita única y exclusivamente a la ejecución de las instrucciones fiduciarias estipuladas en los numerales anteriores, no así a los resultados derivados de la aplicación e implementación de las mismas. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES.-** Sin perjuicio de lo previsto en otras partes de este instrumento y en la Ley, son derechos de los CONSTITUYENTES: OCHO PUNTO UNO) Exigir a la FIDUCIARIA la entrega de una rendición de cuentas trimestral y al finalizar el FIDEICOMISO. OCHO PUNTO DOS) Exigir a la FIDUCIARIA que lleve la contabilidad del FIDEICOMISO en forma separada de la relacionada con sus propios negocios, o de la de otros negocios fiduciarios que administre. OCHO PUNTO TRES) Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Contrato. OCHO PUNTO CUATRO) Ejercer las acciones de responsabilidad en contra de la FIDUCIARIA, por dolo o culpa leve en el desempeño de su gestión. OCHO PUNTO CINCO) Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas en el presente contrato. OCHO PUNTO SEIS) Solicitar la remoción de la FIDUCIARIA cuando se comprobare que



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

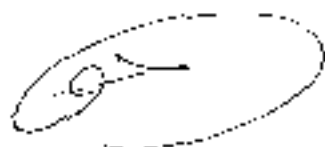


actuó con dolo o culpa leve, conforme conste de laudo arbitral, y en caso de disolución o liquidación de la FIDUCIARIA. **CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** NUEVE PUNTO UNO) DERECHOS: NUEVE PUNTO UNO PUNTO UNO) Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas en el presente FIDEICOMISO. NUEVE PUNTO UNO PUNTO DOS) Exigir a la FIDUCIARIA la rendición de cuentas y los estados financieros del FIDEICOMISO con periodicidad trimestral. NUEVE PUNTO UNO PUNTO TRES) Ejercer las acciones a que hubiere lugar, en contra de la FIDUCIARIA y sus personeros por dolo o culpa en el desempeño de su gestión. NUEVE PUNTO UNO PUNTO CUATRO) Los demás derechos estipulados a su favor en el presente FIDEICOMISO y en la legislación aplicable. NUEVE PUNTO DOS) OBLIGACIONES: NUEVE PUNTO DOS PUNTO UNO) Las estipuladas en el presente FIDEICOMISO, y en la normativa vigente y aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA** Son derechos de la FIDUCIARIA los siguientes: DIEZ PUNTO UNO) Derechos: Son derechos de la FIDUCIARIA los siguientes: DIEZ PUNTO UNO PUNTO UNO) Cobrar los honorarios estipulados en este FIDEICOMISO, que serán asumidos por el BENEFICIARIO. DIEZ PUNTO UNO PUNTO DOS) Los demás derechos establecidos a su favor en el FIDEICOMISO y en la legislación aplicable. DIEZ. DOS) Obligaciones: Son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes: DIEZ PUNTO DOS PUNTO UNO) Administrar prudente y diligentemente los bienes fideicomitidos en la presente fecha, así como aquellos que se incorporen a futuro al patrimonio autónomo del



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

FIDEICOMISO. Esta obligación es de medio y no de resultado, pues se adquieren únicamente deberes y responsabilidades fiduciarias. En tal sentido, la FIDUCIARIA no garantiza a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIO, la consecución del objeto o de la finalidad pretendida a través del presente FIDEICOMISO. Conforme lo anterior, la FIDUCIARIA se compromete únicamente al desarrollo de una gestión fiduciaria, de acuerdo con los términos y condiciones del FIDEICOMISO. DIEZ PUNTO DOS PUNTO DOS) Actuar como representante legal del FIDEICOMISO en los términos y condiciones del presente contrato. DIEZ. DOS. TRES) Exigir a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIO el cumplimiento de sus obligaciones, conforme lo dispuesto en el FIDEICOMISO y en la legislación aplicable. DIEZ PUNTO DOS PUNTO CUATRO) Mantener los bienes que integran el patrimonio autónomo del FIDEICOMISO, separados de los demás bienes de la FIDUCIARIA y de los otros negocios fiduciarios respecto de los cuales actúa como fiduciaria. En consecuencia, la FIDUCIARIA no podrá considerar como suyos, ni emplear en sus propios negocios, los bienes recibidos en negocio fiduciario irrevocable. Los bienes del FIDEICOMISO tampoco formarán parte de la garantía general de los acreedores de la FIDUCIARIA. DIEZ PUNTO DOS PUNTO CINCO) Cancelar, con los recursos provistos por el BENEFICIARIO, todos los costos, gastos e impuestos relacionados con la constitución, administración y liquidación del FIDEICOMISO. En caso de que los recursos del FIDEICOMISO fueren insuficientes, los costos, gastos e impuestos relacionados con la constitución, administración y liquidación del FIDEICOMISO serán asumidos y cancelados por el BENEFICIARIO.

A handwritten signature, possibly "G. A.", is written inside a circular stamp. The stamp has a dashed border and some illegible text inside.



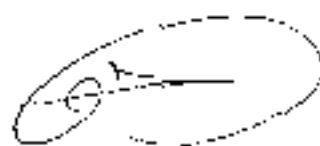
DIEZ PUNTO DOS PUNTO SEIS) Llevar la contabilidad del FIDEICOMISO, preparar la información financiera, y ponerlas a disposición de los respectivos destinatarios, con periodicidad establecida, en los términos exigidos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás normativas aplicables. DIEZ PUNTO DOS PUNTO SIETE) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que considere necesarios para tender al cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO, de tal manera que no sea la falta de instrucciones expresas, las que impidan dicho cumplimiento. DIEZ PUNTO DOS PUNTO OCHO) Las demás obligaciones establecidas para la FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO y en la legislación aplicable. La FIDUCIARIA no podrá establecer gravámenes ni limitaciones al dominio sobre los bienes que integren el FIDEICOMISO. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DURACIÓN.-** El presente FIDEICOMISO estará vigente hasta cuando se produzca una o varias de las causales de terminación estipuladas en la cláusula décimo tercera del presente instrumento, en cuyo caso la FIDUCIARIA iniciará el proceso de liquidación señalado en la cláusula décimo cuarta de este documento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COSTOS, GASTOS E IMPUESTOS DEL FIDEICOMISO.-** Los costos, gastos e impuestos derivados de la constitución, administración y liquidación del FIDEICOMISO serán cancelados por el FIDEICOMISO con cargo a los recursos entregados por el BENEFICIARIO. Constituyen costos, gastos e impuestos que deben ser pagados por el FIDEICOMISO, con cargo a los recursos entregados por los CONSTITUYENTES, los siguientes, en el orden que aparecen a continuación: (a) Los impuestos a cargo del FIDEICOMISO. (b) Los costos y gastos necesarios para la



constitución, administración y liquidación del FIDEICOMISO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN.-Son causales de terminación del presente FIDEICOMISO las siguientes: TRECE PUNTO UNO) El cumplimiento de su objeto. TRECE PUNTO DOS) Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que ordene la terminación del FIDEICOMISO. TRECE PUNTO TRES) Por mutuo acuerdo entre los CONSTITUYENTES, la FIDUCIARIA y el BENEFICIARIO. TRECE PUNTO CUATRO) Por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. TRECE PUNTO CINCO) Por las demás causales establecidas en la legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN.-En caso de terminación del presente FIDEICOMISO por cualquiera de las causales contractuales o legales, la FIDUCIARIA procederá inmediatamente con las tareas de liquidación del FIDEICOMISO, de acuerdo con las siguientes disposiciones: CATORCE PUNTO UNO) Todos los pasivos del FIDEICOMISO que *se encuentren pendientes de pago* y que no pudieren cancelarse con los recursos del FIDEICOMISO, serán asumidos de pleno derecho por el BENEFICIARIO. En tal sentido, el FIDEICOMISO y la FIDUCIARIA quedan liberados de toda responsabilidad por tales situaciones. CATORCE PUNTO DOS) La FIDUCIARIA rendirá cuenta final de su gestión, mediante un informe que se pondrá a disposición de los CONSTITUYENTES y del BENEFICIARIO, en los términos exigidos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás *normativa* aplicable. Dicho informe se entenderá aprobado ipso facto, si no es objetado dentro de un periodo máximo de diez (10) días *calendario*, contados a partir de la fecha de su presentación por escrito a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIO. CATORCE PUNTO



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



RES) Transcurrido el período señalado en el numeral anterior, la FIDUCIARIA levantará, mediante escritura pública, un Acta de Liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO, salvo el caso señalado en el párrafo siguiente. Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente la firma del representante legal de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por terminado y liquidado el presente FIDEICOMISO. CATORCE PUNTO CUATRO) Si los CONSTITUYENTES y/o el BENEFICIARIO no estuvieren de acuerdo con las cuentas presentadas por la FIDUCIARIA, dentro del período de quince (15) días calendario mencionado en el numeral 14.2) de la presente cláusula, podrán solicitar que sus salvedades se hagan constar como Anexo del Acta de Liquidación, el cual deberá estar suscrito por los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIO inconformes. Hasta que se resuelvan las salvedades planteadas por dichos CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIO inconforme, por arreglo directo o por laudo arbitral, el FIDEICOMISO no podrá liquidarse. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ASPECTOS TRIBUTARIOS.-** Se aclara de manera expresa que el FIDEICOMISO es un fideicomiso mercantil irrevocable de administración, por lo que de conformidad con el objeto y las instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO, claramente se concluye que: (i) no desarrolla ni desarrollará ninguna actividad empresarial; (ii) no opera ni operará ningún negocio en marcha; y, (iii) no realiza ni realizará actividades de tipo industrial, comercial, agrícola, de prestación de servicios, ni tampoco ninguna actividad que tenga ánimo de lucro. En tal sentido, y de conformidad con la normativa tributaria vigente y aplicable a la



Dra. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

fecha de constitución del FIDEICOMISO, los posibles ingresos que obtenga el FIDEICOMISO estarán exentos del Impuesto a la Renta, a cuya efecto (i) al momento de la distribución de los potenciales beneficios derivados del FIDEICOMISO a favor del BENEFICIARIO, la FIDUCIARIA practicará la retención en la fuente correspondiente al Impuesto a la Renta aplicable sobre tales beneficios, en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades; y, (ii) la FIDUCIARIA presentará una declaración informativa del FIDEICOMISO al Servicio de Rentas Internas en medio magnético, en la que conste el estado de situación del FIDEICOMISO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- Las obligaciones de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado, pero responderá hasta de la culpa leve en el desarrollo de su gestión.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REFORMAS.- El presente FIDEICOMISO podrá ser reformado por mutuo acuerdo entre los CONSTITUYENTES, la FIDUCIARIA y el BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CAUSALES DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO.- Son causales de sustitución de la FIDUCIARIA: DIECIOCHO PUNTO UNO) La declaratoria de disolución de la FIDUCIARIA. DIECIOCHO PUNTO DOS) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de la FIDUCIARIA, declarado en laudo arbitral o sentencia ejecutoriada; y, DIECIOCHO PUNTO TRES) Las demás establecidas en la legislación aplicable. En caso de sustitución, la FIDUCIARIA deberá entregar físicamente a la fiduciaria sustituta, designada por mutuo acuerdo entre los CONSTITUYENTES y el BENEFICIARIO, todos los bienes que componen el patrimonio





autónomo, en lo que fuera aplicable. Adicionalmente deberá entregarle los libros contables, declaraciones tributarias, comprobantes de retención y en general toda la documentación original relacionada con el FIDEICOMISO, pudiendo quedarse la FIDUCIARIA con copias certificadas, si así lo decide. La entrega de bienes y documentos deberá hacerse en un período máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya producido la causal de sustitución.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: HONORARIOS DE LA

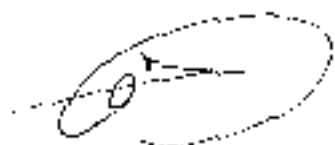
FIDUCIARIA.- Constituyen honorarios de la FIDUCIARIA los siguientes, los que serán cancelados por el BENEFICIARIO a) Por Estructuración e implementación del Negocio Fiduciario: Un honorario de mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.800,00). b) Por Administración del Negocio Fiduciario: Un honorario mensual de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00), por la administración del Fideicomiso Mercantil de Administración, pagaderos por mes anticipado, hasta la liquidación del Fideicomiso. c) Por Reformas al Negocio Fiduciario: Un valor de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800,00) por cada una de las reformas solicitadas. Un honorario único correspondiente de mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.000,00), que será cancelado una vez requerido el proceso, o que la FIDUCIARIA así lo ponga en conocimiento de los CONSTITUYENTES y el BENEFICIARIO de acuerdo al cumplimiento de las instrucciones de la FIDUCIARIA e) Por Sustitución de la Fiduciaria: Un honorario único de tres mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3.000,00), cuando



Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

dicha sustitución sea requerida por los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIO por así convenir a sus intereses sin que exista por parte de ellos. A los honorarios referidos deberá agregarse el impuesto al valor agregado correspondiente, el mismo que no se incluye en los montos indicados. Los honorarios NO incluyen valores correspondientes a gastos legales (notariales), honorarios de auditorías, gastos de inscripción, costos financieros de transacciones, ni valores de terceros en general. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.**- La constitución de este FIDEICOMISO o su inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, en caso de que tal inscripción sea requerida por las normas legales o reglamentarias pertinentes, no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ni de los Miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento del objetivo o finalidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Domicilio contractual.**- Para las notificaciones, entrega de rendiciones de cuentas, balances, comunicaciones que, de ser el caso, deberá realizar la FIDUCIARIA en virtud de las instrucciones irrevocables establecidas en el presente contrato, y para la entrega y/o actualización de información que requiera la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISO para cumplir con sus obligaciones ante autoridades públicas, las partes convienen que toda comunicación sea canalizada a través de las partes a las siguientes direcciones: **VEINTIUNO. UNO) VENDEDORES:** Alvaro Dueñas Iturralde en Naciones Unidas 1084 y Amazonas, teléfono: 0991897575, correo electrónico:



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

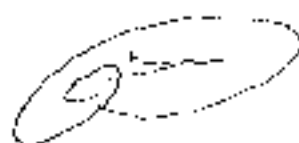


abuenas@consensos.com.ec; y Edgar Oswaldo Salazar Medina en Armenia 1, N6C, No. E7-369 y Juan José Izurieta Conocoto, teléfono: 09 97079912, correo electrónico: salazaredgar563@gmail.com; VEINTIUNO. DOS) COMPRADOR: Sunstone Metals: andres.ycaza@fhlegal.ec ; mnorris@sunstonemetals.com.au ; gleich@sunstonemetals.com.au : Av. 12 de Octubre N26-48 y Orellana, Edificio Mirage, Of. 8d. VEINTIUNO. TRES) FIDUCIARIA: Avenida 12 de Octubre N26-48 y Orellana - Edificio Mirage, Oficina 8A, Teléfono: 6000150. Correo electrónico: comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com; Quito - Ecuador. Las partes se obligan a notificar por escrito a la FIDUCIARIA, en un término no mayor de CINCO (5) días hábiles, cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta cláusula. Ante cualquier solicitud de actualización de información, los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS se obligan a dar contestación a la misma en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, y en caso de no contestar, se entenderá que los CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS, según corresponda, no han realizado cambios en la documentación e información que se solicita actualización y que han ratificado la vigencia y validez de la información que hubiera sido previamente entregada a la FIDUCIARIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: LEGISLACIÓN, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.**- El presente FIDEICOMISO se somete a la legislación vigente en la República del Ecuador. Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo dentro del plazo de un mes de notificado el inicio de la controversia por cualquiera de las partes con resto de otra; serán sometidas a decisión de un tribunal arbitral dentro de un proceso arbitral

Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

*administrado de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: VEINTIDOS. (UNO) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. VEINTIDOS. (DOS) Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos. VEINTIDOS. (TRES) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por los árbitros. VEINTIDOS. (CUATRO) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y/o a través de cualquier medio telemático. VEINTIDOS. (CINCO) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer recurso de nulidad en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. VEINTIDOS. (SEIS) La reconvenición, de existir, se someterá a lo dispuesto en la presente cláusula. Usado, Señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para el perfeccionamiento y plena validez del presente contrato de fideicomiso mercantil irrevocable de garantía, cuya cuantía por su naturaleza es indeterminada. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se halla firmada por el abogado Juan Carlos Herrera (), con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil quince guion seiscientos cincuenta y cinco (17-2015-655) del Foro de Abogadas de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leído que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se*





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-


D. EDGAR OSWALDO SALAZAR MEDINA

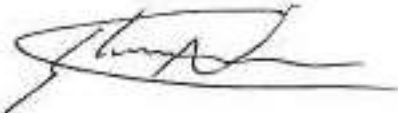
CC.-


D. ÁLVARO DUEÑAS ITURRALDE

CC.- 1706879408


D. MARÍA JOSÉ YEROVI DE GUZMAN

CC.- 1706941471


D. KENNETH DAVID CRUZ FLOR

CC.- 1721548566


D. PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUÍZ

CC.- 1710010636



Dra. Paola Andrade Torres

Le Notarie



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702756386

Nombres del ciudadano: SALAZAR MEDINA EDGAR OSWALDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASCO ARELLANO CLARA MYRIAN ELENA

Fecha de Matrimonio: 27 DE OCTUBRE DE 1971

Nombres del padre: SALAZAR DANIEL A

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MEDINA PIEDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2010

Emitido: MARGARITA ALEJANDRA ZARALA YACELISA - PICHINCHA-QUITO-NE 40 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 205-353-99302



205-353-99302

Fco. Rodrigo Aviles J

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REGISTRACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUFACIÓN EMPLEADO

V4033V2229

APellidos y Nombres del Padre
SALAZAR DANIEL A.

APellidos y Nombres de la Madre
MEDINA PIEDAD

Edad y Fecha de Emisión
2014-08-12

Fecha de Expiración
2024-08-12

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 170275638-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
SALAZAR MEDINA
EDGAR OSWALDO

Lugar de Nacimiento
TUNGURAHUA
AMBAATO
LA MATRIZ

Fecha de Nacimiento
1988-11-11

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
M

Estado Civil
CASADO

Cónyuge
CLARA MYRIAN ELENA
VASCO ARELLANO

[Firma]



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIÓN
2017
PRIMERA RUNDA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]

17/08/2017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
15 DE FEBRERO 2017

075 075 - 200 1702756386

SALAZAR MEDINA EDGAR OSWALDO

APellidos y Nombres

Provincia
CANTÓN
COMOCOTI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA

[Firma]



Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

28 OCT 2017

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dra. Paola Andrade Torres

CODIGO 1

Nº. 000001398108

USD 5.00

0015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DESCRIPCION DE MATRIMONIO 041006017 Tomo 1 Pág. 83 Acto 83

En Calderón provincia de Pichincha hoy día Veinte y siete de Octubre de mil novecientos setenta y uno El que suscribe Jefe de Registro Civil expediente la presente acta del matrimonio de: 24 10 71

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ROGER OSWALDO SALAZAR MEDINA Ambato el 11 de Noviembre de 1950 de nacionalidad ecuatoriana profesión estudiante con Cédula Nº 17-00875638 domiciliado en Quito estado anterior soltero hijo de Daniel Arturo Salazar y de Fátima Medina NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

LARA MYSLAY ELZNA VASCO ARRIALLO Fátima el 2 de Noviembre de 1949 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula Nº 18-0059284 domiciliado en Quito de estado anterior soltera hija de Ricardo Yanco y de Delia María Clemeencia Arriollo

LUGAR DEL MATRIMONIO: Calderón FECHA: veinte y siete de Octubre de 1971 este matrimonio legitima a su hijo como: Hombre

VERIFICADO

OBSERVACIONES:

RMAS:

Rafael de la Cruz *Enrique* *Yojanis C. Yano*



Copia Integra

Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

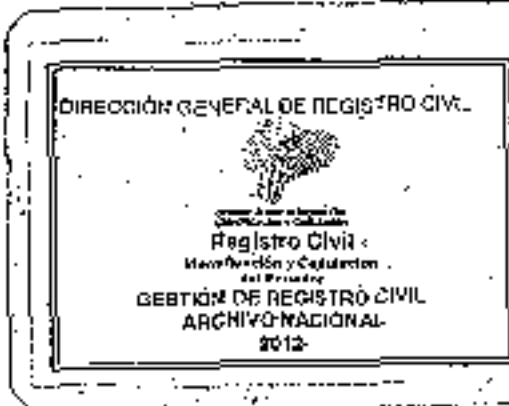
Copia Integra

Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

Copia Integra

Matrimonio ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

Certificado Biométrico ☐



21 DIC 2012

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, Quito, a 23 de Agosto de 1.991. RAZON: Por Sentencia del Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, de fecha 16 de Julio de 1.991, se declara OISETA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por EDGAR OSWALDO SALAZAR MEDINA con CLARA MYRIAM ELENA VASCO ABELLANO. Documento que se archiva con el N° 91-17-2-501.

..... alb.

f)

se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



Registro Civil

Identificación y Calificación

del Ecuador

GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL

ARCHIVO NACIONAL

2012-

..... Es compulsada de la copia que en
foja (n) me fue presentada
Quito,

28 OCT 2011

Dra. PAULA ANDRADE TORRES
REGISTRO CUADRAGESIMA

21 DIC 2012



Dra. Paula Andrade Torres



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706879408

Nombres del ciudadano: DUEÑAS ITURRALDE ALVARO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YEROVI DE GUZMAN MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 20 DE MARZO DE 2001

Nombres del padre: DUEÑAS LUZURIAGA CESAR GONZALO

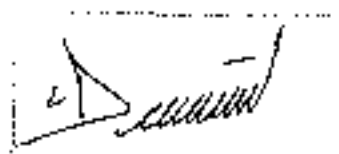
Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ITURRALDE JERVIS CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: MARGARITA ALJANDRA ZABALA YACFUGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 207-353-99382



207 353 99382

Era. Rodrigo Avila J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIVIL: E. E.
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
DUEÑAS ITURRALDE
ALVARO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA RUSCA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JOSE
VERONI DE GUZMAN

170687940-8




INTRODUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
DUEÑAS CESAR DONZALO
APellidos y Nombres de la Madre
ITURRALDE CELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-03

ES3201222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN,
EXCLUSIÓN O PAGO DE MULTA

Dec. Sect. 2019 y Dec. de Asesorías del CPCCS
17067940-9 811-8156

DUEÑAS ITURRALDE ALVARO
PICHINCHA QUITO
PICHINCHA QUITO
PICHINCHA QUITO
1. Mula 2040 Contar. 5. Tar. USD. 20.40
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA QUITO
6337857 20182119 184342



Dra. Paula Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

28 OCT 2021

Dra. PAULA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706941471

Nombres del ciudadano: YEROVI DE GUZMAN MARIA JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.CC.FISICO MATE.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DUEÑAS ITURRALDE ALVARO

Fecha de Matrimonio: 26 DE MARZO DE 2001

Nombres del padre: YEROVI GOMEZ FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DE GUZMAN PEREZ MARIA LUZ ESTHER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE



N° de certificado: 205-353-99526



205-353-99526

Ecu. Rodrigo Avila

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

170694147-1

CIUDAD: QUITO
SECCION: 1
CANTON: QUITO
CIRCUITO: 1
CALLE: N. 1000
ZONA: 1
SUYADO:
CIRCUITO: 1
FECHA: 07-05-11
RECONOCIMIENTO: 1
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: CASADO
ALFABETIZADO: SI
DUEÑAS: ITURRALDE

REPUBLICA
BACHILLERATO
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
FERNÁN GONZÁLEZ FERRAZO
APellidos y Nombres de la persona
de quienes fuere materia de estudio
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN
CURSO
2006-08-14
PAC. NDL. CIPOL-001
2006-08-14
www.cipol.gov.ve


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
 EMISION O PAGO DE MATR.

ELEC. SECC. 2019 y Design. de Autoridades del CPCCS
 170694147-1 019 - 0016

YEROVI DE GUZMAN MARIA JOSE
 QUITO
 QUITO TENNIS

PICHINCHA
 RUMIPAMBA
 1 Matr. 78.00 ComRex: 0 Tot USD: 78.00

63384134
 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE PICHINCHA...00011
 6338434 2008/2010 10 10 20



Dr. Paulo André Terra

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

and

28 OCT 2323

EXH. PACIFIC AIRGRADE TOURISM
MOTOR VEHICLE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1721548566

Nombres del ciudadano: CRUZ FLOR KENNETH DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CRUZ GRANDA PABLO VINICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FLOR LOPEZ CARLA FERNANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2020

Emiter: MARGARITA ALEJANDRA ZADALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 205-353-99689



205-353-99689

Ecc. Rodrigo Ayres J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICATION

172154856-6

CIUDADANA
CRUZ FLOR
KENNETH DAVID
LEONARDO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-05-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
QUIN: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUMENTO
SUPERIOR
ABOGADO

APellidos y Nombres del Abogado
CRUZ GRANDA PABLO VINICIO
APellidos y Nombres de la Abogada
FLOR LOPEZ CARLA FERNANDA
UBICACIÓN Y FECHA DE ELEVACIÓN
QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-06-15

V444SV5442




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 MARZO 2019

0016 M
0016 - 347
1721548566

CRUZ FLOR KENNETH DAVID
APellidos y Nombres

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIROTORACIÓN: PASEADOR: TUMBACO
EDAD: 1



2019

PAOLA ANDRÉS TORRES
NOTARIO CUADRAGESIMA




PAOLA ANDRÉS TORRES

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

20 OCT 2019

Dra. PAOLA ANDRÉS TORRES
NOTARIO CUADRAGESIMA



Dra. Paola Andrés Torres

16170

RED
LEGAL INSTITUCIONES

Quito D.M., 19 de febrero de 2020

Abogado
Kenneth David Cruz Flor
 Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía REDLEGAL & ASOCIADOS CIA. LTDA., reunida en sesión del 16 de febrero de 2020, tuvo el acierto de designarle a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo estatutario de CINCO años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Al GERENTE GENERAL le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Usted reemplazara en sus funciones a la señorita Mercedes Alejandra Soriano Díaz.

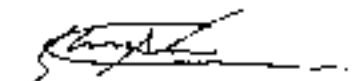
La Compañía REDLEGAL & ASOCIADOS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 07 de agosto de 2013, ante Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito, a cargo del Doctor Sebastián Valdovinos Cueva, e inserta en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 04 de septiembre de 2013.

Cordialmente,

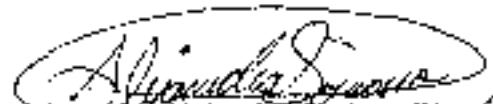

 Mercedes Alejandra Soriano Díaz
 Secretaria Ad-Hoc

Quito, 19 de febrero de 2020

Con esta fecha declaro que acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía REDLEGAL & ASOCIADOS CIA. LTDA., para el cual he sido elegido por el periodo de CINCO años estatutarios.


 Kenneth David Cruz Flor
 C.C. 1721548566
 GERENTE GENERAL

Certifico que la firma del señor Kenneth David Cruz Flor es la que usa en todos los actos públicos y privados.


 Mercedes Alejandra Soriano Díaz
 Secretaria Ad-Hoc


Dr. Pablo Andrés Torres

TRÁMITE NÚMERO: 16120



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	12769
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/03/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5774
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REDLEGAL & ASOCIADOS CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CRUZ FLOR KENNETH DAVID
IDENTIFICACIÓN	1721548566
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 3377 DEL 04/09/2013.- NOT. 24 DEL 07/08/2013 PP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

28 OCT 2020

Dra. PAULA ANDRÁDE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

Página 1 de 1

Notaria 40

Dra. Paula Andrade Torres

Dra. Paula Andrade Torres

SUNSTONE-METAL ECUADOR S.A.

Quito D.M., 7 de noviembre de 2019

Señorita
Mercedes Alejandra Soriano Díaz
Gerente General
REDLEGAL & ASOCIADOS CIA. LTDA.
Ciudad. -

Ep. 716856 -

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía SUNSTONE-METALS ECUADOR S.A., celebrada el 07 de noviembre de 2018, tuvo el acierto de designar a REDLEGAL & ASOCIADOS CIA. LTDA. como GERENTE GENERAL de la misma, para el periodo estatutario de CINCO años, contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales de la Compañía.

Al GERENTE GENERAL le corresponde ejercer, de forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

SUNSTONE-METALS ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 30 de enero de 2018 ante la Notaría Décima Séptima del cantón Quito, e inscrita ante el Registro Mercantil del mismo cantón el 9 de febrero de 2018.

Atentamente,

Carlos Israel Torres Salinas
Secretario Ad-Hoc

Quito D.M., 7 de noviembre de 2019

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de SUNSTONE-METALS ECUADOR S.A., para el cual he sido elegido para un periodo de CINCO años.

Mercedes Alejandra Soriano Díaz
Gerente General

REDLEGAL & ASOCIADOS CIA. LTDA. (RUC 1792459141001)

Certifico que la firma del señor Carlos Efraim López Cárdenas es la que usa en todos los actos públicos y privados.



Carlos Israel Torres Salinas
Secretario Ad-Hoc

Este documento es una copia

TRÁMITE NÚMERO: 77621



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	188614
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/11/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	47
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUNSTONE-METALS ECUADOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	REDLEGAL & ASOCIADOS CIA. LTDA.
IDENTIFICACIÓN	1792459141001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 728 DEL 09/02/2018.- NOT. 17 DEL 30/01/2018 DCH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DE (S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

20 OCT 2019

Dra. PAOLA ANDRÉS TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dra. Paola Andrés Torres



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:

1782450-4100

RAZÓN SOCIAL:

REDLEGAL & ASOCIADOS CIA. LTDA

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CRUZ LOR KENNETH DAVID

CONTADOR:

VASQUEZ ARIAS MARGOT DEL ROCIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

17-ROD

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

SI

NÚMERO:

SI

FEC. NACIMIENTO:

FEC. (MCI) ACTIVIDADES:

24/08/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

24/08/2011

FEC. ACTUALIZACIÓN:

10/07/2018

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES JURÍDICAS:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Barrio: LA FLORESTA Calle: AV 12 DE OCTUBRE Número: 625-08
Intersección: ABRAHAM LINCOLN Edificio: EDIFICIO MIRAGE Piso: 8 Oficina: 80 Referencia: Intersección AL LADO DEL CLUB LA UNIÓN Teléfono Fábri: 022768910
Celular: 0995764110 Email: [email] [email] [email]

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE IVA
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derecho de trato y confidencialidad, Derecho de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derecho de información, Derechos procedimentales para mayor información consulte al www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RIS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas en forma mensual.
Acuerda que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral o anual y cuando no se encuentre obligada a llevar contabilidad, transiera bienes o preste servicios imputando un IVA del 0% de IVA por sus ventas con tarifa reducida de 0% según costo de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

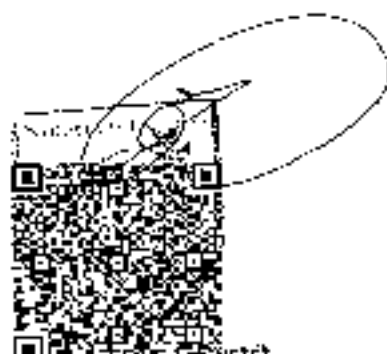
1

JURISDICCIÓN

70NA 01 PICHINCHA

CERRADOS

0



Uso exclusivo para verificación

Código: RIMRUC202000192/684

Fecha: 13/07/2020 08:24:04 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792459141001
REDLEGAL & ASOCIADOS CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	24/09/2013
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN.					
ACTIVIDADES JURÍDICAS.					
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Barrio: LA FLORESTA Calle: AV 12 DE OCTUBRE Número: E26-48 Intersección: ABRAHAM LINCOLN Referencia: AL LADO DEL CLUB LA UNIÓN Edificio: EDIFICIO MIRAGE Piso: 8 Oficina: 80 Teléfono Trabajo: 022268910 Celular: 0995758018 Email: jperazef@redlegalysociados.com Email: asoriano@redlegalysociados.com Email principal: m_vasquez2008@hotmail.es					



Código: RIMRUC2020001927684

Fecha: 13/07/2020 08:24:04 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792881777001
SUNSTONE-METALS ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	00/02/2018
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. RENOV.:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES GEOLOGICAS Y DE PROSPECCIÓN: MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DE SUPERFICIE PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DEL SUBSUELO, LA UBICACIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO, GAS NATURAL, MINERALES Y DEPÓSITOS DE AGUAS SUBTERRÁNEOS, ESTUDIOS AEROGEOFÍSICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Cofre: AV. 12 DE OCTUBRE Número: 50 Intersección: AV. LA CORUÑA Referencia: A UNA CUADRA AL NORTE DE LA PLAZA ARTIGAS Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-D Teléfono Trabajo: 023841000 Email: jvargas@examabogados.com Email principal: jvargas@examabogados.com



Código: RIMRUC2020001690391

Fecha: 23/06/2020 18:57:39 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710010636

Nombres del ciudadano: ROCHA RUIZ PAOLA ALEJANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: THUR DE KOOS GARZON JUAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 26 DE AGOSTO DE 2005

Nombres del padre: ROCHA WILSON RENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ CECILIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2025

Emissor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NI 40 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 202-353-99737



202-353-99737

Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CLASE DE CIUDADANÍA
AFILIACIÓN Y NOMBRES
ROCHA RUIZ PAOLA ALEJANDRA
PROVINCIAS
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-01-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
JUAN CARLOS
THOR DE NOOS GARZON

171001063-6




REGISTRO CIVIL
EMPLEADO PRIVADO
V23432222

APellidos y nombres del padre
ROCHA WILSON RENE
Apellidos y nombres de la madre
RUIZ CECILIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-07-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-23





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0011 F
JOTUNAN

0011 - 004
CERTIFICACIÓN

171001063-6
CEDULACIÓN

ROCHA RUIZ PAOLA ALEJANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIAS
QUITO
ESTADO CIVIL
CASADA
JUAN CARLOS
THOR DE NOOS GARZON



ELECCIONES
NACIONALES Y LOCALES

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
HA FIRMADO SU VOTO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Paola
PRESIDENTE DEL JURY



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

20 OCT 2021

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



PRIMERA

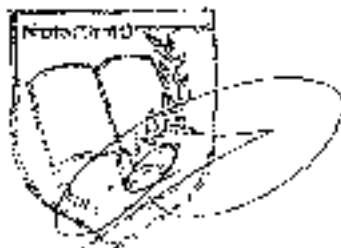
PODER ESPECIAL

LA COMPAÑIA FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

PACLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO
SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROAÑO
JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA,
JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN
IGNACIO MALDONADO CORNEJO

17 de Julio del 2020

INDETERMINADA



Dra. Paola Alejandra Torres



Factura: 001-001-000043594



20201701071P00593

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
 NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO



Escritura N°:	20201701071P00593						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ANDRADE GUERAS JUAN FRANCISCO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1710032751	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUCIARIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ALANGASI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
A FAVOR DE PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PRADO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA, JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO CORNEJO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

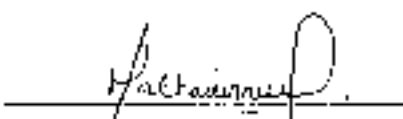
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701071P00593
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1):	https://sistema.en.gob.ec/en-linea/TrifucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

Notaria 40

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201701071P00593
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)

Dra. Paola Andrade Torero

OTORGÁ: NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:


NOTARIA DRA. ELENA PLAMIRANG PALACIOS
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN BLANCO**



1ria

2020

AÑO

17

PROVINCIA

01

CANTÓN

71

NOTARIA

P00593

ESCRITURA

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

A FAVOR DE:

PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA,
GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA,
JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO

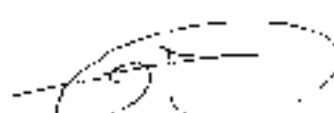
CORNEJO

DI 4 COPIAS CUANTÍA: INDETERMINADA &&& C.C.M. &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, ante mí, DOCTORA MARÍA
ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL
CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
celebración de la presente escritura la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA
FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente
representada por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de
Gerente General, según nombramiento que se adjunta como documento habilitante,
a quien adelante podrá denominarse simplemente como "FIDUCIARIA
ATLÁNTIDA" o la "MANDANTE". El compareciente es de estado civil casado, de
profesión u ocupación Abogado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Avenida Doce de
Octubre y Lincoln, Edificio Mirage, oficina ocho guión A, teléfono número seis cero
cero cero uno cinco cero, correo electrónico info@fiduamericas.com, hábil en
derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud
de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática


Dra. Paola Andrade Torres

1 debidamente certificado por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.
2 Advertido el compareciente por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta
3 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que
4 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
5 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que elevé a escritura pública la
6 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase insertar una que contenga una de Poder Especial de conformidad con
8 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento
9 de la presente escritura pública, la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN**
10 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, debidamente representada
11 por el señor **Juan Francisco Andrade Dueñas**, en su calidad de Gerente General,
12 según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al
13 presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como
14 **"FIDUCIARIA ATLÁNTIDA"** o la **"MANDANTE"**. El compareciente es ecuatoriano,
15 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA:**
16 **PODER ESPECIAL.-** El señor **Juan Francisco Andrade Dueñas**, en su calidad de
17 Gerente General de la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN**
18 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, otorga poder especial pero
19 amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de: (i) **PAOLA ALEJANDRA**
20 **ROCÍJA RUIZ;** (ii) **ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA;** (iii) **GIOVANNY**
21 **MARCELO PROAÑO JARAMILLO;** (iv) **IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA;** (v)
22 **JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA;** y, (vi) **JUAN IGNACIO MALDONADO**
23 **CORNEJO**, para que en forma individual a nombre y representación del **MANDANTE**,
24 puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma,
25 modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los
26 que **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA** actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y
27 suscribir todos los contratos y documentos necesarios para la administración y cabal
28 cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los





1 cuales FIDUCIARIA ATLÁNTIDA actúe como Fiduciaria; c) Para el
2 cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en el literal
3 concordancia con las Instrucciones constantes en cada uno de los negocios
4 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, los mandatarios se
5 encuentran facultados, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las
6 obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los
7 derechos que le corresponde a FIDUCIARIA ATLÁNTIDA en los mismos en su calidad
8 de administradora; d) Representar a FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, como Fiduciaria de
9 los negocios fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes,
10 Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y
11 documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables
12 establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por
13 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; e) Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes
14 y las correspondientes claves de acceso de los fideicomisos administrados por
15 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA y solicitar su anulación; presentar ante las autoridades
16 competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios
17 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, que sean requeridos por
18 tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes
19 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades
20 competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios
21 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; suscribir los estados
22 financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los
23 negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; presentar
24 declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado retenciones en la
25 fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios
26 administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, que sean necesarios para cumplir con
27 las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas
28 corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas

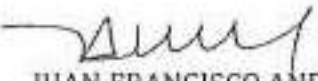
Notaria 40
Dra. María Elena Altamirano Torres

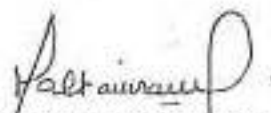
1 o deslugar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación, revocatoria o
2 declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes abiertas a nombre
3 de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden
4 de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios,
5 renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar
6 *cada de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes*
7 que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los
8 negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; adquirir a nombre
9 de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o Constituyentes de
10 encargos fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, el dominio de
11 bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el
12 dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio
13 autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o que
14 sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por
15 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a
16 cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o
17 transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios
18 administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; comparecer a nombre de FIDUCIARIA
19 ATLÁNTIDA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por
20 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o designar a la persona o personas que comparecerán a los
21 mismos en representación de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; adquirir y extinguir
22 obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios. f) Asistir
23 a comités de inversión de los Fondos Administrados y suscribir todos los contratos y
24 documentos que sean necesarios para la incorporación de partícipes del Fondo y
25 salida del mismo. g) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y
26 documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del
27 objeto y finalidad de los fondos de inversión en los que FIDUCIARIA ATLÁNTIDA
28 actúe como Administradora. h) Realizar en nombre de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA





1 todo tipo de reclamos o solicitudes; i) Para que en nombre y representación de
2 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA presente todo tipo de documentación, peticiones, ante
3 tipo de instituciones públicas o privadas. **TERCERA: PLAZO.-** La duración del
4 presente contrato es indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente
5 revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en
6 cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil
7 sesenta y siete del Código Civil. **CUARTA: PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN.-** Los
8 mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún
9 caso. Usted, Señora Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la
10 plena validez de este instrumento." Hasta aquí, la minuta que queda elevada a
11 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Juan Ignacio
12 Maldonado, Profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil cuatro guión
13 doscientos setenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la
14 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
15 legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente,
16 aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto,
17 se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

18
19
20 
21 **JUAN FRANCISCO-ANDRADE DUEÑAS** C.C. 1710632207
22 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
23 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

24
25 
26 **DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS**
27 **NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

La Nota...



Quito, 7 de julio de 2020

Señor

Juan Francisco Andrade Dueñas

Presente.-

Me es grato comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., celebrada el día de hoy, resolvió ratificar a usted, para que continúe desempeñándose como Gerente General de la compañía, por un periodo estatutario de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social de la compañía.

Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador con el nombre de Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de abril de 2017; y cambió su razón social y denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Septuagésima Primera del Cantón Quito el 22 de enero de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de julio de 2020.

En nombre de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. me complace darle a conocer esta merceda designación.

Atentamente,


María Alejandra Rocha Ruiz
C.C. 17 0010636

ACEPTACIÓN.-

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Quito, 7 de julio de 2020,

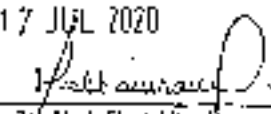

Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General
C.C. 1710632751

NOTARIA SEPTEUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Me complace a la Notaría presentarle el presente S del día 16
de la ley Notarial 2011. En que la COMISIÓN que antecede en
el presente S del día 16 de la ley Notarial 2011 que antecede en
el presente S del día 16 de la ley Notarial 2011 que antecede en

QUIPODIA

17 JUL 2020




Dña. María Elena A. Román
NOTARIA 71

NOTARIA SEPTEUAGÉSIMA PRIMERA



TRÁMITE NÚMERO: 22853

89218150CKAJZX

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	18392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8742
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- CAMB. DENOM RM# 7826 DEL 02/07/2020 NOT. 71 DEL 22/01/2020.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA SOPORTE FORMAL PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el artículo 10 del Art. 10
de la Ley Notarial vigente la presente sujeta de CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTOS INSCRITOS en el Libro de Registro del RM#
02870-012.

17 JUL 2020



Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 1



Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

Dra. Paula Andrade Torres



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710032751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/FICHINCHA/QUILO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

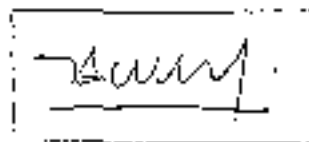
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2020

Emisor: CARRERA ESTEFANIA CRISTINA MARTINEZ - FICHINCHA-QUITO NT 71 - FICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 203-328-27029



203-328-27529

Lda. Vicente Tazara G.
Dirección General del Registro Civil, Identificación y Consulcación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

171063275-1

CIUDADANÍA
ANDRÉS PACHECO
ANDRÉS DUEÑAS
JUAN FRANCISCO
PARQUECITA
QUITO
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DANIELA
ROMAN AGUIRRE

PROFESIÓN ABOGADO
ASOCIADO

APellidos y nombres de la parte
ANDRÉS RAUL ADELARDO

Apellidos y nombres de la madre
DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

Lugar y fecha de expedición
QUITO - DUPLICADO
2016-07-06

Fecha de extinción
2026-07-06

VI333W1222

NOTARIA 71 - CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
31 - MARZO - 2023

0004 M 0004 - 244 171063275-1

ANDRÉS DUEÑAS JUAN FRANCISCO
ATULUZA Y CHERRETES

FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-24
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DANIELA
ROMAN AGUIRRE

ELECCIONES
REGIONALES - 2019

CIUDADANÍA
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
ESTOY REGISTRADO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
señal(los) a di(los) documento(s) ORIGINAL(es) que
en(los) he(los) á(los) Notarial presentado(s) ante mí.

QUITO-DM 17 JUL 2020

Dr. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



Dr. Pablo Andrade Torero

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL otorgado por la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General a favor de PAOLA ALJANDRA ROCCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA, JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIEGA Y JUAN IGNACIO MALDONADO CORTEJO, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de julio del dos mil veinte.



Altamirano
DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON. Es copia de la copia que a
foje (s) me fue presentada
Quito,

20 OCT 2021

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792754658001
FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLÁN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIOS S.A.

NOMBRE COMERCIAL: FIDUCIARIA ATLÁNTIDA
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
CONTADOR: PANCHE UMAGINGA VERONICA SOFIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SIN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 04/05/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/05/2017
FEC. ACTUALIZACIÓN: 22/07/2020
FEC. FINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-45 Intersección: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8-A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Teléfono Trabajo: 026000150 Celular: 0998504723 Email: jandrade@fiduamercas.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiere bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020002057586
Fecha: 22/07/2020 12:08:07 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

19275465001
FIDUCIARIA AUTÓNOMA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	REC. INICIO POP.:	C40042017
NOMBRE COMERCIAL:	FIDUTLAN	REC. CIERRE:		REC. FINICIO:	
ACTIVIDAD ECONOMICA:	ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N25 49 Intersección: LINCOLN
Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL CALTO Edificio: MIRAGE Piso: 4 Oficina: 8-A Teléfono: Trabajo: 026003150 Celular: 0980594722 Email:
fideciade@fideciadecor.com Ecuador principal: sr@sri.gub.ec



Dr. Carlos Guillermo Torres

RAZÓN: He conformado con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Cada:

28 OCT 2020

Dr. CARLOS GUILLERMO TORRES
NOTARIO CUADRAGÉSIMA



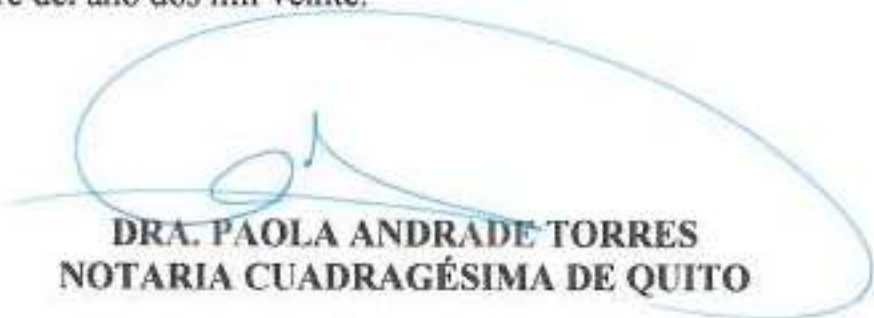
Código: RIMRUC20200007067588

Fecha: 22/07/2020 12:08:07 PM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, veinte y ocho de octubre del año dos mil veinte.



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



0015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

0004

NSCRIPCION DE MATRIMONIO

044006017

Tomo 1 Pág. 83 Acta 83

En Calderón provincia de Pichincha hoy día veinte y siete de
Octubre de mil novecientos setenta y uno

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de : 27 10 71

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : EDGAR OSWALDO SALAZAR MEDINA

Ambato, el 11 de Noviembre de 1950, de nacionalidad ecuatoriana

profesión estudiante, con Cédula N° 17-0275638, domiciliado en Quito

estado anterior soltero; hijo de Daniel Arturo Salazar y de

Piedad Medina

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LARA MYRIAN ELENA VASCO ARELLANO

Patate, el 2 de Noviembre de 1949, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con

cédula N° 18-0059284, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera

ja de Medardo Vasco y de Delia María Clemencia Arellano

UGAR DEL MATRIMONIO: Calderón FECHA: veinte y siete de Octubre de 1971

este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad... =====

VERIFICADO

OBSERVACIONES:

RMAS:

Raquel de las Heras

Edgardo Salazar

Myriam E. Vasco

Formulario de certificación con campos para: Año, Tomo, Fecha, Hora, Lugar, Sexo, y opciones para Físico o Electrónico. Incluye una sección para la inspección nacional y regional.



21 DIC 2012

....., cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

Jefe de Oficina

m7b.

~~Leite de Oficina~~

. cuya copia se archiva.

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

CERTIFICAÇÃO

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA DE AREA

SECRET DE LA DIRECCION
CIVIL, IDENTIFICATION

Dirección General de Registro Civil

Registro Civil

Identificación y Cedulacion
del Ecuador

GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL
ARCHIVO NACIONAL

2012-

21 DIC. 2012



PRIMERA

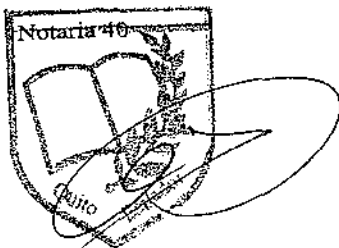
PODER ESPECIAL

LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO
SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROAÑO
JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA,
JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN
IGNACIO MALDONADO CORNEJO

17 de Julio del 2020

INDETERMINADA



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000043594



20201701071P00593

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20201701071P00593						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1710632751	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROANO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA, JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO CORNEJO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701071P00593
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SnRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

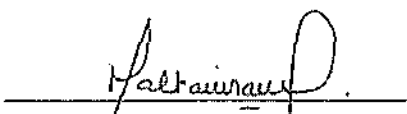
Notaria 40

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201701071P00593
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)

Dra. Paola Andrade Torres

OTORGA:	NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**





1ria

2020

AÑO

17

PROVINCIA

01

CANTÓN

71

NOTARIA

P00593

ESCRITURA

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

A FAVOR DE:

PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA,
GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA,
JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO

CORNEJO

DI 4 COPIAS CUANTÍA: INDETERMINADA &&& C.C.M. &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, ante mí, DOCTORA MARÍA
ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL
CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
celebración de la presente escritura la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA**
FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente
representada por el señor **Juan Francisco Andrade Dueñas**, en su calidad de
Gerente General, según nombramiento que se adjunta como documento habilitante,
a quien adelante podrá denominarse simplemente como "**FIDUCIARIA**
ATLÁNTIDA" o la "**MANDANTE**". El compareciente es de estado civil casado, de
profesión u ocupación Abogado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Avenida Doce de
Octubre y Lincoln, Edificio Mirage, oficina ocho guión A, teléfono número seis cero
seis cero cero uno cinco cero, correo electrónico info@fiduamericas.com, hábil en
derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud
de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática

Notaria 40
Quito
Dra. Paola Andrade Torres

1 debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.
2 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
3 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que
4 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
5 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la
6 siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase insertar una que contenga una de Poder Especial de conformidad con
8 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento
9 de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
10 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada
11 por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General,
12 según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al
13 presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como
14 "FIDUCIARIA ATLÁNTIDA" o la "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano,
15 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA:
16 PODER ESPECIAL.- El señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de
17 Gerente General de la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
18 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., otorga poder especial pero
19 amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de: (i) PAOLA ALEJANDRA
20 ROCHA RUIZ; (ii) ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA; (iii) GIOVANNY
21 MARCELO PROAÑO JARAMILLO; (iv) IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA; (v)
22 JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA; y, (vi) JUAN IGNACIO MALDONADO
23 CORNEJO, para que en forma individual a nombre y representación del MANDANTE,
24 puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma,
25 modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los
26 que FIDUCIARIA ATLÁNTIDA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y
27 suscribir todos los contratos y documentos necesarios para la administración y cabal
28 cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los





1 cuales FIDUCIARIA ATLÁNTIDA actúe como Fiduciaria; c) Para el
2 cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta
3 concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios
4 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, los mandatarios se
5 encuentran facultados, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las
6 obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los
7 derechos que le corresponde a FIDUCIARIA ATLÁNTIDA en los mismos en su calidad
8 de administradora; d) Representar a FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, como Fiduciaria de
9 los negocios fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes,
10 Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y
11 documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables
12 establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por
13 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; e) Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes
14 y las correspondientes claves de acceso de los fideicomisos administrados por
15 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA y solicitar su anulación; presentar ante las autoridades
16 competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios
17 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, que sean requeridos por
18 tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes
19 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades
20 competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios
21 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; suscribir los estados
22 financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los
23 negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; presentar
24 declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado retenciones en la
25 fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios
26 administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, que sean necesarios para cumplir con
27 las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas
28 corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas

1 o designar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación, revocatoria o
2 declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes abiertas a nombre
3 de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden
4 de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios,
5 renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar
6 todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes
7 que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los
8 negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; adquirir a nombre
9 de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o Constituyentes de
10 encargos fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, el dominio de
11 bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el
12 dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio
13 autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o que
14 sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por
15 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a
16 cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o
17 transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios
18 administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; comparecer a nombre de FIDUCIARIA
19 ATLÁNTIDA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por
20 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o designar a la persona o personas que comparecerán a los
21 mismos en representación de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; adquirir y extinguir
22 obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios. f) Asistir
23 a comités de inversión de los Fondos Administrados y suscribir todos los contratos y
24 documentos que sean necesarios para la incorporación de partícipes del Fondo y
25 salida del mismo. g) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y
26 documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del
27 objeto y finalidad de los fondos de Inversión en los que FIDUCIARIA ATLÁNTIDA
28 actúe como Administradora. h) Realizar en nombre de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA





1 todo tipo de reclamos o solicitudes; i) Para que en nombre y representación de
2 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA presente todo tipo de documentación, peticiones, ante todo
3 tipo de instituciones públicas o privadas. **TERCERA: PLAZO.-** La duración del
4 presente contrato es indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente
5 revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en
6 cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil
7 sesenta y siete del Código Civil. **CUARTA: PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN.-** Los
8 mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún
9 caso. Usted, Señora Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la
10 plena validez de este instrumento." Hasta aquí, la minuta que queda elevada a
11 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Juan Ignacio
12 Maldonado, Profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil cuatro guión
13 doscientos setenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la
14 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
15 legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente,
16 aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto,
17 se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

18

19

20

21


JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

C.C. 1710632757

22

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN

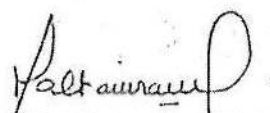
23

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

24

25

26


DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

27

28

La Nota...




Paola Andrade Torres

Quito, 7 de julio de 2020

Señor

Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente.-

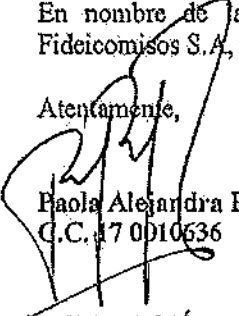
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., celebrada el día de hoy, resolvió ratificar a usted, para que continúe desempeñándose como Gerente General de la compañía, por un período estatutario de TRES (3) ANOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el Artículo Décimo Noyeno del Estatuto Social de la compañía.

Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador con el nombre de Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de abril de 2017; y cambió su razón social y denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito el 22 de enero de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de julio de 2020

En nombre de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., me complace darle a conocer esta merecida designación.

Atentamente,


Paola Alejandra Rocha Ruiz
C.C. 17 0010636

ACEPTACIÓN. -

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Quito, 7 de julio de 2020.

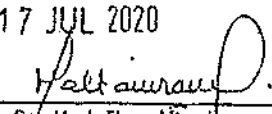

Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General
C.C. 1710632751.

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(S) que antecede(los)
existen (cuales) a el(los) documento(s) ORIGINAL(les) que
en 02 hoja(s) o(los) fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a

17 JUL 2020




Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

www.sureatlantida.com



TRÁMITE NÚMERO: 22853

8925815GCKAJZX

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	18392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8742
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- CAMB. DENOM RM# 7826 DEL 02/07/2020 NOT. 71 DEL 22/01/2020.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial sienta la presente razón de "CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO MATERIALIZADO en QUITO-D.M.a



17 JUL 2020

Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

Dra. Paola Andrade Torres



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2020

Emissor: CARLA ESTEFANIA CIVITANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-325-27629



203-325-27629

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECUILLACIÓN

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO **1979-02-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA DANIELA
ROMAN AQUINAGA

N. 171063275-1




INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESION / CATEGORIA
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE RAUL ABELARDO

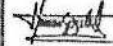
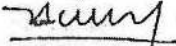
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO - DUPLICADO
2016-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-06

V1333V1222

DR. MARIA ELENA ALTAMIRANO
NOTARIA 71 - CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 - MARZO - 2019

0004 M
CÓDIGO

0004 - 244
CERTIFICADO NÚM.

1710632761
CÓDIGO NÚM.

ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

1710632751

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCONSCRIPCIÓN: PARROQUIA CONOCOTO
ZONA: 1



ELECCIONES
SECCIONALES / 2019

2019

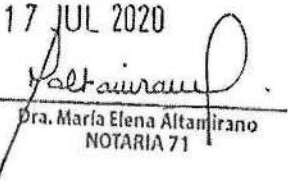
CIUDADANÍA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUSCRIBIÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a al(l)os documentos(s) ORIGINAL(es) que
en 2.ª y 3.ª hojas(s) útiles fueron presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a **17 JUL 2020**

Dr. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

Notaria 40

Dr. Paola Andrade Torres




Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL otorgado por la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General a favor de PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA, JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO CORNEJO, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de julio del dos mil veinte.



Altamirano
DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a

28 OCT 2020

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1793094627001
FIDEICOMISO GOEX

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:

FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.

CONTADOR:

PANCHI UMAGINGA VERONICA SOFIA

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

04/11/2020

FEC. INSCRIPCIÓN:

04/11/2020

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN,

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: 12 DE OCTUBRE Numero: N26-48 Interseccion: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 026000150 Email: comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com Celular: 0989868165 Web: www.suratlantida.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020003206885

Fecha: 06/11/2020 11:20:17 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1793094627001
FIDEICOMISO GOEX

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 04/11/2020
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN,

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: 12 DE OCTUBRE Numero: N26-48 Interseccion: LINCOLN Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Telefono Trabajo: 026000150 Email: comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com Celular: 0989868165 Web: www.suratlantida.com Email principal: ruc29@suratlantida.com



Código: RIMRUC2020003206885
Fecha: 06/11/2020 11:20:17 AM

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito DM, 28 de octubre de 2020

Señor
Edgar Oswaldo Salazar Medina
Gerente General
GOLDEN EXPLORATION ECUADOR GOEX S.A.
Presente. -

Por la presente comunicamos a usted la siguiente cesión y transferencia de acciones:

1. **Lugar y fecha de la transacción:** Quito DM, 28 de octubre del 2020
2. **Número de acciones objeto de la transferencia:**
 - a. Noventa y seis (96) acciones numeradas desde la 0001 hasta la 0096, inclusive.
3. **Número de Ruc y razón social de la sociedad cuyas acciones son objeto de la transferencia:**
RUC No.: 1792756766001, GOLDEN EXPLORATION ECUADOR GOEX S.A.
4. **Nombres completos de cedente y cesionario:**

CEDENTE: Álvaro Dueñas Iturralde
CESIONARIA: FIDEICOMISO MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES
"FIDEICOMISO GOEX"
5. **Valor de la transacción:** Valor por acción: USD 1.- Valor Total: USD 96.00
6. **La transferencia se realiza a título de constitución de fiducia.**

La cesión de acciones se efectúa sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos que corresponden a las acciones cedidas.

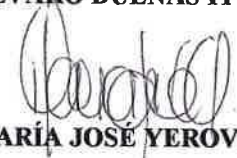
Cedente y Cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Se servirá proceder a la inscripción de la presente cesión y transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

CEDENTE


ÁLVARO DUEÑAS ITURRALDE


MARÍA JOSÉ YEROVI DE GUZMÁN

CESIONARIO


FIDEICOMISO GOEX
(Representado por FIDUTLAN)

1793094627001

Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General FIDUTLAN

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 170687940-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DUENAS ITURRALDE
ALVARO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JOSE
YEROVI DE GUZMAN





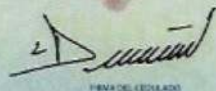
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ABOGADO E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUENAS CESAR GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ITURRALDE CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-03

 DIRECTOR GENERAL

 JEFE DEL ESTADO





001592545

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 v Desiz. de Autoridades del CPCCS
170687940-8 011 - 0156

DUENAS ITURRALDE ALVARO

PICHINCHA QUITO
ÑAQUITO ÑAQUITO

1 Multa 39,40 CostRep: 0 Tot USD: 39,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA \ 00012

6337857 28/08/2019 10:43:42





PRIMERA

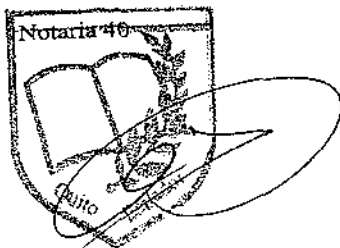
PODER ESPECIAL

LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO
SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROAÑO
JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA,
JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN
IGNACIO MALDONADO CORNEJO

17 de Julio del 2020

INDETERMINADA



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000043594



20201701071P00593

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20201701071P00593						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1710632751	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROANO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA, JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO CORNEJO					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701071P00593
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SnRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

Notaria 40

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201701071P00593
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (14:57)

Dra. Paola Andrade Torres

OTORGA:	NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**





1ria

2020

AÑO

17

PROVINCIA

01

CANTÓN

71

NOTARIA

P00593

ESCRITURA

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

A FAVOR DE:

PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA,
GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA,
JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO

CORNEJO

DI 4 COPIAS CUANTÍA: INDETERMINADA &&& C.C.M. &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, ante mí, DOCTORA MARÍA
ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL
CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
celebración de la presente escritura la compañía **FIDUCIARIA ATLÁNTIDA**
FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente
representada por el señor **Juan Francisco Andrade Dueñas**, en su calidad de
Gerente General, según nombramiento que se adjunta como documento habilitante,
a quien adelante podrá denominarse simplemente como "**FIDUCIARIA**
ATLÁNTIDA" o la "**MANDANTE**". El compareciente es de estado civil casado, de
profesión u ocupación Abogado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Avenida Doce de
Octubre y Lincoln, Edificio Mirage, oficina ocho guión A, teléfono número seis cero
seis cero cero uno cinco cero, correo electrónico info@fiduamericas.com, hábil en
derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud
de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática

Notaria 40
Quito
Dra. Paola Andrade Torres

1 debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.
2 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
3 escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que
4 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
5 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la
6 siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase insertar una que contenga una de Poder Especial de conformidad con
8 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento
9 de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
10 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada
11 por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General,
12 según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al
13 presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como
14 "FIDUCIARIA ATLÁNTIDA" o la "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano,
15 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA:
16 PODER ESPECIAL.- El señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de
17 Gerente General de la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
18 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., otorga poder especial pero
19 amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de: (i) PAOLA ALEJANDRA
20 ROCHA RUIZ; (ii) ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA; (iii) GIOVANNY
21 MARCELO PROAÑO JARAMILLO; (iv) IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA; (v)
22 JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA; y, (vi) JUAN IGNACIO MALDONADO
23 CORNEJO, para que en forma individual a nombre y representación del MANDANTE,
24 puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma,
25 modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los
26 que FIDUCIARIA ATLÁNTIDA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y
27 suscribir todos los contratos y documentos necesarios para la administración y cabal
28 cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los





1 cuales FIDUCIARIA ATLÁNTIDA actúe como Fiduciaria; c) Para el
2 cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta
3 concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios
4 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, los mandatarios se
5 encuentran facultados, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las
6 obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los
7 derechos que le corresponde a FIDUCIARIA ATLÁNTIDA en los mismos en su calidad
8 de administradora; d) Representar a FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, como Fiduciaria de
9 los negocios fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes,
10 Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y
11 documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables
12 establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por
13 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; e) Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes
14 y las correspondientes claves de acceso de los fideicomisos administrados por
15 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA y solicitar su anulación; presentar ante las autoridades
16 competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios
17 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, que sean requeridos por
18 tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes
19 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades
20 competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios
21 fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; suscribir los estados
22 financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los
23 negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; presentar
24 declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado retenciones en la
25 fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios
26 administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, que sean necesarios para cumplir con
27 las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas
28 corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas

1 o designar firmas autorizadas para el efecto; solicitar la anulación, revocatoria o
2 declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes abiertas a nombre
3 de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden
4 de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios,
5 renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar
6 todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes
7 que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los
8 negocios fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; adquirir a nombre
9 de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o Constituyentes de
10 encargos fiduciarios administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, el dominio de
11 bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el
12 dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio
13 autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o que
14 sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por
15 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a
16 cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o
17 transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios
18 administrados por FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; comparecer a nombre de FIDUCIARIA
19 ATLÁNTIDA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por
20 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA o designar a la persona o personas que comparecerán a los
21 mismos en representación de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA; adquirir y extinguir
22 obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios. f) Asistir
23 a comités de inversión de los Fondos Administrados y suscribir todos los contratos y
24 documentos que sean necesarios para la incorporación de partícipes del Fondo y
25 salida del mismo. g) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y
26 documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del
27 objeto y finalidad de los fondos de Inversión en los que FIDUCIARIA ATLÁNTIDA
28 actúe como Administradora. h) Realizar en nombre de FIDUCIARIA ATLÁNTIDA





1 todo tipo de reclamos o solicitudes; i) Para que en nombre y representación de
2 FIDUCIARIA ATLÁNTIDA presente todo tipo de documentación, peticiones, ante todo
3 tipo de instituciones públicas o privadas. **TERCERA: PLAZO.-** La duración del
4 presente contrato es indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente
5 revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en
6 cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil
7 sesenta y siete del Código Civil. **CUARTA: PROHIBICIÓN DE DELEGACIÓN.-** Los
8 mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún
9 caso. Usted, Señora Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la
10 plena validez de este instrumento." Hasta aquí, la minuta que queda elevada a
11 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Juan Ignacio
12 Maldonado, Profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil cuatro guión
13 doscientos setenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la
14 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos
15 legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente,
16 aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto,
17 se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

18

19

20

21


JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS

C.C. 1710632757

22

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN

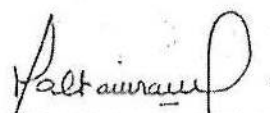
23

ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

24

25

26


DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

27

28

La Nota...




Paola Andrade Torres

Quito, 7 de julio de 2020

Señor

Juan Francisco Andrade Dueñas
Presente.-

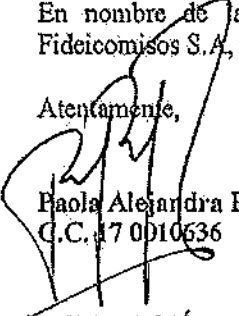
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., celebrada el día de hoy, resolvió ratificar a usted, para que continúe desempeñándose como Gerente General de la compañía, por un período estatutario de TRES (3) ANOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De acuerdo con los estatutos sociales, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran descritos en el Artículo Décimo Noyeno del Estatuto Social de la compañía.

Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., es una compañía que se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador con el nombre de Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima del cantón Quito, el 21 de febrero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 de abril de 2017; y cambió su razón social y denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Septuagésima Primera del Cantón Quito el 22 de enero de 2020 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de julio de 2020

En nombre de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., me complace darle a conocer esta merecida designación.

Atentamente,


Paola Alejandra Rocha Ruiz
C.C. 17 0010636

ACEPTACIÓN. -

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Quito, 7 de julio de 2020.

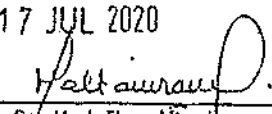

Juan Francisco Andrade Dueñas
Gerente General
C.C. 1710632751.

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(S) que antecede(los)
existen (cuales) a el(los) documento(s) ORIGINAL(les) que
en 02 hoja(s) o(los) fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a

17 JUL 2020




Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

www.sureatlantida.com



TRÁMITE NÚMERO: 22853

8925815GCKAJZX

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	18392
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8742
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIARIA ATLANTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1710632751
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL 07/04/2017 NOT. 30 DEL 21/02/2017.- CAMB. DENOM RM# 7826 DEL 02/07/2020 NOT. 71 DEL 22/01/2020.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial sienta la presente razón de "CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO MATERIALIZADO en QUITO-D.M.a



17 JUL 2020

Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2020

Emissor: CARLA ESTEFANIA CIVITANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-325-27629



203-325-27629

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECUILLACIÓN

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO **1979-02-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA DANIELA
ROMAN AQUINAGA

N. 171063275-1

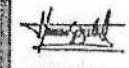
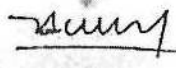



INSTRUMENTO SUPERIOR
PROFESION / COSECCIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE RAUL ABELARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUEÑAS MARIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO - DUPLICADO
2016-07-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-06

V1333V1222

DR. MARIA ELENA ALTAMIRANO
NOTARIA 71 - CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 - MARZO - 2019

0004 M
0004 - 244
1710632761

ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCONSCRIPCIÓN:
PARROQUIA **CONOCOTO**
ZONA 1



ELECCIONES
SECCIONALES / 2019

2019

CIUDADANÍA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUSCRIBIÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a al(l)os documentos(s) ORIGINAL(es) que
en 2.ª y 3.ª hojas(s) útiles fueron presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a **17 JUL 2020**

Dr. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



Notaria 40

Dr. Paola Andrade Torres



Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL otorgado por la compañía FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., debidamente representada por el señor Juan Francisco Andrade Dueñas, en su calidad de Gerente General a favor de PAOLA ALEJANDRA ROCHA RUIZ, ANDRES MAURICIO SAAVEDRA OCHOA, GIOVANNY MARCELO PROAÑO JARAMILLO, IBETH ESTEFANIA GOMEZ MEJIA, JOHANNA ANABELLE GORDON IZURIETA Y JUAN IGNACIO MALDONADO CORNEJO, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de julio del dos mil veinte.



Altamirano
DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a

28 OCT 2020

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ROCHA RUIZ
PAOLA ALEJANDRA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1990-01-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**JUAN CARLOS
THUR DE KOOS GARZON**

Nº **171001063-6**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V284312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROCHA WILSON RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ GECILIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-07-23**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-23



DIRECTOR GENERAL
REGISTRAR



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0011 F
PUNTA No.

0011 - 004
CERTIFICADO No.

1710010636
CÉDULA No.

ROCHA RUIZ PAOLA ALEJANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

1710010636
23-07-2014



PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **ÍNAQUITO**
ZONA: **5**

**ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS**

2019

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANIA** No. **170694147-1**
APELLIDOS Y NOMBRES **YEROVI DE GUZMAN MARIA JOSE**
LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS GUAYAQUIL CARBO (CONCEPCION)**
FECHA DE NACIMIENTO **1976-05-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
DUEÑAS ITURRALDE





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER C.FIS.MATE** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **YEROVI GOMEZ FERNANDO**

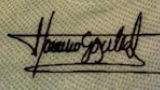
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DE GUZMAN PEREZ MARIA LUZ ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-08-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2030-08-13**



 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



000763048

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA**

Elecc. Secc. 2019 v Desiz. de Autoridades del CPCCS
170694147-1 017-0016

YEROVI DE GUZMAN MARIA JOSE
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA QUITO TENNIS

1 Multa: 78.00 CostRen: 0 Tot:USD: 78.00

6338434 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA 00011
6338434 28/08/2019 10:39:30



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1793094627001
FIDEICOMISO GOEX

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:

FIDUCIARIA ATLÁNTIDA FIDUTLAN
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.
PANCHI UMAGINGA VERONICA SOFIA

CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 04/11/2020
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/11/2020
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN,

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: 12 DE OCTUBRE Numero: N26-48 Interseccion: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 026000150 Email: comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com Celular: 0989868165 Web: www.suratlantida.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_ SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020003206885
Fecha: 06/11/2020 11:20:17 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1793094627001
FIDEICOMISO GOEX

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 04/11/2020
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

K64300001 ACTIVIDADES DE ENTIDADES JURÍDICAS ORGANIZADAS PARA LA MANCOMUNIÓN DE VALORES U OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, SIN GESTIÓN, EN NOMBRE DE ACCIONISTAS O BENEFICIARIOS. LAS CARTERAS SE ADAPTAN A ESPECIFICACIONES CONCRETAS PARA LOGRAR DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS; POR EJEMPLO, DE DIVERSIFICACIÓN,

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: 12 DE OCTUBRE Numero: N26-48 Interseccion: LINCOLN Referencia: A UNA CUADRA DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 8 Oficina: 8A Telefono Trabajo: 026000150 Email: comunicaciones.fiduciaria@suratlantida.com Celular: 0989868165 Web: www.suratlantida.com Email principal: ruc29@suratlantida.com



Código: RIMRUC2020003206885
Fecha: 06/11/2020 11:20:17 AM